



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 240 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Martes 27 de Agosto de 2024

No. 158

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA	
Resoluciones.....	8300
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Resoluciones.....	8307
ALCALDÍA	
Ordenanza Municipal No. 01-2024.....	8311

ESTADOS FINANCIEROS

Fondo de Garantía de Depósitos
de las Instituciones Financieras.....8318

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....8323

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria a Licitación.....8341

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8342

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2024-02170

**El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que
le confiere la Ley 290**

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reglamentos Internos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0288 la **Resolución N°008-2024-RI-MAMEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°008-2024-RI-MA-MEFCCA**, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. **Managua veinticuatro de Julio del dos mil veinticuatro, a las uno de la tarde.** En fecha veinticuatro de Julio del dos mil veinticuatro, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE SOLUCIONES TECNICAS DE TELECOMUNICACIONES DE TRANSPORTE, R.L. (COSOTTELT, R.L.)**. Con Personalidad Jurídica N° 002-2020 PJ MEFCCA, del municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta N° 01 del folio 002 AL 012 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el siete de Julio del dos mil veinticuatro. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE SOLUCIONES TECNICAS DE TELECOMUNICACIONES DE TRANSPORTE, R.L. (COSOTTELT, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil veinticuatro. **(f) Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2024-02171

**El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que
le confiere la Ley 290**

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reglamentos Internos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0289 la **Resolución N°009-2024-RI-MAMEFCCA** que integra y literalmente dice: Resolución N°009-2024-RI-MA-MEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua veinticuatro de Julio del dos mil veinticuatro, a las nueve de la mañana. En fecha veinticuatro de Julio del dos mil veinticuatro, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA TRANSPORTE DE PASAJEROS UNIDAD Y ESFUERZO R.L.** Con Personalidad Jurídica N° 746, del municipio de Ciudad Sandino departamento de Managua. Consta Acta N° 01 del folio 002 AL 013 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el treinta de Junio del dos mil veinticuatro. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA TRANSPORTE DE PASAJEROS UNIDAD Y ESFUERZO R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil veinticuatro. **(f) Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2024-02172

**El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le
confiere la Ley 290**

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reglamentos Internos que lleva la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 025 la **Resolución N°024-2024-RI-RI-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°024-2024-RIRI-MEFCCA**, Delegación Departamental de Rivas, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Rivas diez de Julio del dos mil

veinticuatro, a las diez de la mañana. En fecha veinticuatro de Junio del dos mil veinticuatro, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION SERGIO FRANELY, R.L.** Con Personalidad Jurídica N° 2003-93, del municipio de Altagracia departamento de Rivas. Consta Acta N° 129 del folio 033 AL 054 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el catorce de Junio del dos mil veinticuatro. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION SERGIO FRANELY, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Darling Alcoser Alcoser Delegada Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de Julio del dos mil veinticuatro. (f) **Darling Alcoser Alcoser, Delegada Departamental.**

Reg. 2024-02173

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reglamentos Internos que lleva la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 024 la **Resolución N°023-2024-RI-RI-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°023-2024-RIRI-MEFCCA, Delegación Departamental de Rivas, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Rivas diez de Julio del dos mil veinticuatro, a las nueve de la mañana.** En fecha dieciocho de Junio del dos mil veinticuatro, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE SERVICIO Y PRODUCCION PESQUERA EL DELFIN, R.L.** Con Personalidad Jurídica N° 57., del municipio de San Juan del Sur departamento de Rivas. Consta Acta N° 60 del folio 15 AL 42 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el veinticuatro de Mayo del dos mil veinticuatro. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No.

91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE SERVICIO Y PRODUCCION PESQUERA EL DELFIN, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Darling Alcoser Alcoser Delegada Departamental. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de Julio del dos mil veinticuatro. (f) **Darling Alcoser Alcoser, Delegada Departamental.**

Reg. 2024-02174

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reglamentos Internos que lleva la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 023 la **Resolución N°022-2024-RI-RI-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°022-2024-RIRI-MEFCCA, Delegación Departamental de Rivas, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Rivas nueve de Julio del dos mil veinticuatro, a las dos de la tarde.** En fecha catorce de Junio del dos mil veinticuatro, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA CARLOS DIAZ CAJINANO. 1, R.L. (COOP. CDC, R.L.)**. Con Personalidad Jurídica N° 995-92, del municipio de Altagracia departamento de Rivas. Consta Acta N° 190 del folio 145 AL 163 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el veintidos de Mayo del dos mil veinticuatro. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA CARLOS DIAZ CAJINA NO. 1, R.L. (COOP. CDC, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Darling Alcoser Alcoser Delegada Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve del mes de Julio del dos mil veinticuatro. (f) **Darling Alcoser Alcoser, Delegada Departamental.**

Reg. 2024-02175

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reglamentos Internos que lleva la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 026 la **Resolución N°025-2024-RI-RI-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°025-2024-RIRI-MEFCCA, Delegación Departamental de Rivas, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Rivas diez de Julio del dos mil veinticuatro, a las once de la mañana.** En fecha veinticuatro de Junio del dos mil veinticuatro, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y SERVICIOS AGROPECUARIOS" EL EDEN" R.L (COOPSAMEO R.L).** Con Personalidad Jurídica N° 002-2017 PJ RI MEFCCA, del municipio de Altigracia departamento de Rivas. Consta Acta N° 26 del folio 133 AL 153 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el veintiocho de Mayo del dos mil veinticuatro. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y SERVICIOS AGROPECUARIOS" EL EDEN" R.L (COOPSAMEO R.L).** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Darling Alcoser Alcoser Delegada Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de Julio del dos mil veinticuatro. (f) **Darling Alcoser Alcoser, Delegada Departamental.**

Reg. 2024-02176

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reglamentos Internos que lleva la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el

folio 027 la **Resolución N°026-2024-RI-RI-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°026-2024-RIRI-MEFCCA, Delegación Departamental de Rivas, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Rivas veintidos de Julio del dos mil veinticuatro, a las ocho de la mañana.** En fecha cuatro de Julio del dos mil veinticuatro, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION MIGUELANGELO R.L.** Con Personalidad Jurídica N° 1275-92, del municipio de Cardenas departamento de Rivas. Consta Acta N° 141 del folio 493 AL 502 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el doce de Junio del dos mil veinticuatro. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION MIGUEL ANGELO R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Darling Alcoser Alcoser Delegada Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Julio del dos mil veinticuatro. (f) **Darling Alcoser Alcoser, Delegada Departamental.**

Reg. 2024-02177

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reglamentos Internos que lleva la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 028 la **Resolución N°027-2024-RI-RI-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°027-2024-RIRI-MEFCCA, Delegación Departamental de Rivas, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Rivas veintidos de Julio del dos mil veinticuatro, a las nueve de la mañana.** En fecha cuatro de Julio del dos mil veinticuatro, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES ALTAGRACIA OMETEPE R.L. (COOTSMO R.L.).** Con Personalidad Jurídica N° 1139-2010, del municipio de Altigracia departamento de Rivas. Consta Acta N° 48 del folio 018 AL 033 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el dieciocho de Junio del dos mil veinticuatro. Esta Delegación,

con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES ALTAGRACIA OMETEPE R.L. (COOTSMO R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Darling Alcoser Alcoser Delegada Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Julio del dos mil veinticuatro. (f) **Darling Alcoser Alcoser, Delegada Departamental.**

Reg. 2024-02178

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reglamentos Internos que lleva la Delegación Departamental de Leon del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 025 la **Resolución N°014-2024-RI-LE-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°014-2024-RILE-MEFCCA, Delegación Departamental de Leon, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Leon ocho de Julio del dos mil veinticuatro, a las siete de la mañana.** En fecha veintinueve de Mayo del dos mil veinticuatro, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PESCADORES ARTESANALES DEL PACIFICO “PRIMERO DE SEPTIEMBRE”, R.L. (C.O.A.P.P.S., R.L.)**. Con Personalidad Jurídica N° 2620-2003, del municipio de Leon departamento de Leon. Consta Acta N° 79 del folio 090 AL 113 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el dieciséis de Mayo del dos mil veinticuatro. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PESCADORES ARTESANALES DEL PACIFICO “PRIMERO DE SEPTIEMBRE”, R.L. (C.O.A.P.P.S., R.L.)**. Certifíquese

la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Orlando Javier Olivas Lopez Delegado Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Julio del dos mil veinticuatro. (f) **Orlando Javier Olivas Lopez, Delegado Departamental.**

Reg. 2024-02179

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reglamentos Internos que lleva la Delegación Departamental de Leon del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 024 la **Resolución N°013-2024-RI-LE-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°013-2024-RILE-MEFCCA, Delegación Departamental de Leon, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Leon uno de Junio del dos mil veinticuatro, a las diez de la mañana.** En fecha veintiocho de Junio del dos mil veinticuatro, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS “LA PAZ CENTRO” R.L.** Con Personalidad Jurídica N° 28., del municipio de La Paz Centro departamento de Leon. Consta Acta N° 59 del folio 033 AL 051 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el veinticinco de Mayo del dos mil veinticuatro. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS “LA PAZ CENTRO” R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Orlando Javier Olivas Lopez Delegado Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los uno días del mes de Julio del dos mil veinticuatro. (f) **Orlando Javier Olivas Lopez, Delegado Departamental.**

Reg. 2024-02180

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Reglamentos Internos que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el **folio 021** la **Resolución N°016-2024-RI-CH-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°016-2024-RI-CH-MEFCCA**, Delegación Departamental de Chinandega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Chinandega veintisiete de Junio del dos mil veinticuatro, a las siete de la mañana. En fecha veintinueve de Mayo del dos mil veinticuatro, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE PESCA PEQUEÑOS CAMARONEROS, R.L. (COOPECAM, R.L.)**. Con Personalidad Jurídica N° 060-2015PJMEFCCA, del municipio de El Viejo departamento de Chinandega. Consta Acta N° 20 del folio DEL 145 AL 165 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el nueve de Mayo del dos mil veinticuatro. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE PESCA PEQUEÑOS CAMARONEROS, R.L. (COOPECAM, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Luis Alfonso Catín Quezada Delegado Departamental. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Junio del dos mil veinticuatro. (f) **Luis Alfonso Catín Quezada, Delegado Departamental**.

Reg. 2024-02181

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Reglamentos Internos que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el **folio 020** la **Resolución N°015-2024-RI-CH-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°015-2024-RI-CH-MEFCCA**, Delegación Departamental de Chinandega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Chinandega veinticinco de Junio del dos mil veinticuatro, a las

cuatro de la tarde. En fecha veinticuatro de Mayo del dos mil veinticuatro, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN CAMARONERA SANTA FE, R.L.** Con Personalidad Jurídica N° 977, del municipio de Puerto Morazan departamento de Chinandega. Consta Acta N° 06 del folio DEL 028 AL 054 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el dieciséis de Mayo del dos mil veinticuatro. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN CAMARONERA SANTA FE, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Luis Alfonso Catín Quezada Delegado Departamental. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Junio del dos mil veinticuatro. (f) **Luis Alfonso Catín Quezada, Delegado Departamental**.

Reg. 2024-02182

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Reglamentos Internos que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 019 la **Resolución N°014-2024-RI-CH-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°014-2024-RI-CH-MEFCCA**, Delegación Departamental de Chinandega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Chinandega dieciocho de Junio del dos mil veinticuatro, a las uno de la tarde. En fecha veintidós de Mayo del dos mil veinticuatro, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA SANTIAGO DANILO CENTENO R.L.** Con Personalidad Jurídica N° 006-2020 PJ CH MEFCCA, del municipio de Puerto Morazan departamento de Chinandega. Consta Acta N° 08 del folio 041 AL 068 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el siete de Mayo del dos mil veinticuatro. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la

Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA SANTIAGO DANILO CENTENO R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Luis Alfonso Catín Quezada Delegado Departamental. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil veinticuatro. (f) **Luis Alfonso Catín Quezada, Delegado Departamental.**

Reg. 2024-02183

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Reglamentos Internos que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el **folio 016** la **Resolución N°011-2024-RI-CH-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°011-2024-RI-CH-MEFCCA**, Delegación Departamental de Chinandega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Chinandega siete de Junio del dos mil veinticuatro, a las doce de el mediodía. En fecha siete de Mayo del dos mil veinticuatro, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE PESCA ARTESANAL FRANCISCO DANIEL ROMERO ESTRADA, R.L. (COFRADARE, R.L.)**. Con Personalidad Jurídica N° 486, del municipio de El Viejo departamento de Chinandega. Consta Acta N° 60 del folio DEL 033 AL 061 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el veintiseis de Abril del dos mil veinticuatro. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE PESCA ARTESANAL FRANCISCO DANIEL ROMERO ESTRADA, R.L. (COFRADARE, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Luis Alfonso

Catín Quezada Delegado Departamental. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Junio del dos mil veinticuatro. (f) **Luis Alfonso Catín Quezada, Delegado Departamental.**

Reg. 2024-02184

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Reglamentos Internos que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el **folio 018** la **Resolución N°013-2024-RI-CH-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°013-2024-RI-CH-MEFCCA**, Delegación Departamental de Chinandega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Chinandega trece de Junio del dos mil veinticuatro, a las tres de la tarde. En fecha diez de Mayo del dos mil veinticuatro, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DE SERVICIOS MULTIPLES DOS DE JULIO, R.L (COTRANSEVI, R.L.)**. Con Personalidad Jurídica N° 012-2016 PJ CH MEFCCA, del municipio de Somotillo departamento de Chinandega. Consta Acta N° 054 del folio DEL 039 AL 065 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el veintiocho de Abril del dos mil veinticuatro. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DE SERVICIOS MULTIPLES DOS DE JULIO, R.L (COTRANSEVI, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Luis Alfonso Catín Quezada Delegado Departamental. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Junio del dos mil veinticuatro. (f) **Luis Alfonso Catín Quezada, Delegado Departamental.**

Reg. 2024-02185

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Reglamentos Internos que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el **folio 017** la **Resolución N°012-2024-RI-CH-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°012-2024-RI-CH-MEFCCA**, Delegación Departamental de Chinandega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Chinandega siete de Junio del dos mil veinticuatro, a las tres de la tarde. En fecha veintiocho de Mayo del dos mil veinticuatro, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA CODECAM, R.L. (C.D.C., R.L.)**. Con Personalidad Jurídica N° 2200-2001, del municipio de Puerto Morazan departamento de Chinandega. Consta Acta N° 27 del folio DEL 129 AL 146 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el veintitres de Mayo del dos mil veinticuatro. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA CODECAM, R.L. (C.D.C., R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Luis Alfonso Catín Quezada Delegado Departamental. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Junio del dos mil veinticuatro. (f) **Luis Alfonso Catín Quezada, Delegado Departamental.**

Reg. 2024-02186

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0068 la **Resolución 003-2024-RE-JI-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°003-2024-RE-JI-MEFCCA**, Delegación Departamental de Jinotega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega doce de Julio del dos mil veinticuatro, a las once de la mañana. En fecha veintinueve de Mayo del dos mil veinticuatro a

las tres de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LA ESPERANZA R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 2904-2005. Siendo su domicilio social en el municipio de El Cua departamento de Jinotega. Consta Acta 57 del folio 124 AL 131 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el veinticinco de Mayo del dos mil veinticuatro en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LA ESPERANZA R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a José Ramón Berrios Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de Julio del dos mil veinticuatro. (f) **José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 2024-02187

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0069 la **Resolución 004-2024-RE-JI-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°004-2024-RE-JI-MEFCCA**, Delegación Departamental de Jinotega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega dieciséis de Julio del dos mil veinticuatro, a las once de la mañana. En fecha veintinueve de Mayo del dos mil veinticuatro a las cuatro de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL EL COLIBRI DE SAN MIGUEL DE KILAMBE, R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 2952-2006. Siendo su domicilio social en el municipio de El Cua departamento de Jinotega. Consta Acta 54 del folio 113 AL 127 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el veintiocho de Mayo del dos mil veinticuatro en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha

solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL EL COLIBRI DE SAN MIGUEL DE KILAMBE, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a José Ramón Berrios Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de Julio del dos mil veinticuatro. (f) **José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 2024-02188

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0067 la **Resolución 002-2024-RE-JI-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°002-2024-RE-JI-MEFCCA, Delegación Departamental de Jinotega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega nueve de Julio del dos mil veinticuatro, a las cinco de la tarde.** En fecha veintinueve de Mayo del dos mil veinticuatro a las cuatro de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "SAN ISIDRO R.L.", (COOPASI, R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 708-2006. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotega departamento de Jinotega. Consta Acta 106 del folio 0279 AL 0302 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el veinticinco de Mayo del dos mil veinticuatro en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "SAN ISIDRO R.L.", (COOPASI, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en

el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **José Ramón Berrios Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa**. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de Julio del dos mil veinticuatro. (f) **José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 2024-02189

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reglamentos Internos que lleva la Delegación Territorial de Las Minas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 009 la **Resolución N°006-2024-RI-LM-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°006-2024-RILM-MEFCCA, Delegación Territorial de Las Minas, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Las Minas ocho de Julio del dos mil veinticuatro, a las diez de la mañana. En fecha uno de Julio del dos mil veinticuatro, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "BANACRUZ", R.L.(COOMULBAN, R.L.)**. Con Personalidad Jurídica N° 1082-2010, del municipio de Bonanza de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Consta Acta N° 36 del folio 070 AL 140 de ASAMBLEA ORDINARIA que fue celebrada el veintisiete de Mayo del dos mil veinticuatro. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "BANACRUZ", R.L.(COOMULBAN, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Eloy Heriberto Soza Roque Delegado Territorial. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Julio del dos mil veinticuatro. (f) **Eloy Heriberto Soza Roque, Delegado Territorial.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2024-02370 – M. 70356751 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, siete, nueve (0179), Folio doscientos treintaisiete (237) y doscientos treintaiocho (238), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-126-2024** a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0179-2024

Que vista la solicitud presentada el ocho de agosto del dos mil veinticuatro por el señor Omar Jiménez Araya ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de gestor para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), acreditado por «*Contrato N.º DEP07-124-2023*», suscrito entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)** representado por la ingeniera Rosa Argentina Guadamuz Castillo en calidad de Secretaria General facultada mediante Acuerdo Presidencial N.º 114-2019 del treintauno de julio del dos mil diecinueve y el señor Omar Jiménez Araya, Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **Constructora Meco, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número cuatro (4) del veintidós de enero del dos mil ocho suscrita ante los oficios notariales del licenciado Álvaro Ramírez González; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-126-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-126-2024** de «Autorización para aprovechamiento temporal de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)» emitida el tres de junio del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha instancia el ocho de

agosto del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **DOSCIENTOS CINCUENTAICINCO (255) DÍAS CALENDARIOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma superficial Caño Boom Sirpi» circunscrito en la cuenca N.º 49 denominada «**Río Wawa**», demarcado en el municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **881348 E – 1569126 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 27 372,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Mejoramiento de la carretera Sahsa – Puerto Cabezas, Tramo III: Est. 57+500 -Est. 85+650 (Longitud: 28,00 Km)].

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y veinticuatro minutos de la mañana del ocho de agosto del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Omar Jiménez Araya, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Cuarto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-126-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las diez y cuarentaidós minutos de la mañana del ocho de agosto del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2024-02360 – M. 70113314 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua»,

emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, ocho, cuatro (0184), Folio doscientos cuarentaidós (242) y doscientos cuarentaitrés (243), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0267-2022** a favor del señor **ALEXIS MARTÍN MOLINA VALLEJOS**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0184-2024

Que vista la solicitud presentada el nueve de agosto del dos mil veinticuatro por el señor **ALEXIS MARTÍN MOLINA VALLEJOS**, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0267-2022** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0267-2022** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor de Alexis Martín Molina Vallejos» emitida el treintaiuno de octubre del dos mil veintidós y notificada el nueve de agosto del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Toma superficial Río Viejo – El Horno», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **588872 E - 1415289 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 264 000,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cuarentaidós minutos de la mañana del doce de agosto del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Alexis Martín Molina Vallejos, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0267-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo

la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las once y veintinueve minutos de la mañana del doce de agosto del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-02361 – M. 70113640 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, ocho, cinco (0185), Folios doscientos cuarentaitrés (243) y doscientos cuarentaicuatro (244), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-304-2022** a favor del señor **ERLING JOSÉ MARTÍNEZ LUNA**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0185-2024

Que vista la solicitud presentada el nueve de agosto del dos mil veinticuatro por el señor **ERLING JOSÉ MARTÍNEZ LUNA**, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-304-2022** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-304-2022** de «Permiso de perforación y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Erling José Martínez Luna» emitida el nueve de noviembre del dos mil veintidós y notificada el nueve de agosto del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo Los Escobillos (a perforar)», circunscrito

en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de San Isidro, departamento de Matagalpa, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **587486 E - 1423120 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 91 440,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuentaún minutos de la mañana del doce de agosto del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Erling José Martínez Luna, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-304-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las once y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del doce de agosto del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-02364 – M. 70107793 – Valor CS 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, ocho, nueve (0189), Folios doscientos cincuenta (250) y doscientos cincuenta y uno (251), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0348-2022** a favor del señor **NELSON SALOMÓN GONZÁLEZ ESTRADA**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0189-2024

Que vista la solicitud presentada el dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro por el señor **NELSON SALOMÓN GONZÁLEZ ESTRADA**, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0348-2022 de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0348-2022** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo y aguas superficiales de una (01) toma a favor de Nelson Salomón González Estrada» emitida el veintinueve de noviembre del dos mil veintidós y notificada el dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo Los Cascabeles», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **593760 E - 1422637 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 636 800,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de arroz)**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Toma Los Cascabeles», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **593627 E - 1422889 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 636 800,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de arroz)**.

Dado en la ciudad de Managua, a las once y un minuto de la mañana del dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del licenciado Francisco Javier Velásquez Acuña, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0348-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en dos folios anversos de papel común, a las once y seis minutos de la mañana del dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador

Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2024-02369 – M. 70365364 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, nueve, siete (0197), Folios doscientos sesenta (260) y doscientos sesentauno (261), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-129-2024** a favor del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0197-2024

Que vista la solicitud presentada el dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro por el ingeniero Luis Fernando Carranza Andino ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de Apoderado Especial para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número dieciséis (16), suscrita el treinta de enero del dos mil veinticuatro ante los oficios notariales del licenciado Miguel Ángel Pilarte Gaitán, y de acuerdo a «*Contrato N.º DEP08-156-2024*», suscritos entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo facultado mediante Resolución Administrativa N.º 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho emitida por el Consejo Directivo del FOMAV, y el ingeniero Alexander Antonio Hernández Arcia, Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **Soluciones Viales, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número veinticuatro (24) suscrita el veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la licenciada María Adilia Rodríguez González; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-129-2024** de **Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-129-2024** de «Autorización para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV)» emitida el seis de junio del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha instancia el dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CIENTO SESENTA (160) DÍAS CALENDARIOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma FOMAV Caño Pérez», circunscrito en la cuenca N.º 65 denominada «**Río Escondido**», demarcado en el municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **801202 E – 1300423 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 500,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Obras de mantenimiento rutinario 1-2024, Grupo N.º 41, Tramo: Naciones Unidas – Bluefields (Km 314+475) (Longitud: 72,56 Km)].

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y cuarentaitrés minutos de la tarde del dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Luis Fernando Carranza Andino, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-129-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las dos y cincuenta minutos de la tarde del dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

ALCALDÍA

Reg. 2024-02368 – M. 70067203 – Valor C\$ 2,040.00

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2024.

**REGULACIÓN POR DAÑOS AMBIENTALES Y
APLICACIÓN DE MULTAS EN EL MUNICIPIO DE
EL RAMA.**

CONSIDERANDO**I**

Que los artículos 60, 102 y 181 de la Constitución Política de Nicaragua establecen como un derecho social el garantizar un Medio Ambiente sano para todos; el derecho del Estado de proteger, conservar y utilizar racionalmente los Recursos Naturales, incluyendo el derecho de otorgar concesiones si fuere necesario; el reconocimiento del Estado al goce, uso y disfrute de las aguas y bosques de las tierras de las comunidades de la Costa Atlántica y al derecho de éstas comunidades de aprobar las concesiones y contratos de explotación racional de los Recursos Naturales otorgados por el Estado.

II

Que es competencia de la Municipalidad velar por la preservación de la higiene, ornato, Limpieza de la ciudad y salud de la población, de acuerdo a lo estipulado en el Arto. 7 de la Ley de Municipios, su Reglamento y sus Reformas.

III

Que la protección del Medio Ambiente es una imperiosa necesidad en este nivel organizativo de Administración Municipal, donde los avances a nivel mundial nos colocan en una posición de cumplir con los Acuerdos y Protocolos Internacionales, en consecuencia, con esta medida estamos contribuyendo a evitar la Contaminación Ambiental.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Rama, en uso de sus facultades que le confiere la Ley No.40 y 261 “**Ley de Reforma e Incorporaciones a la Ley de Municipios**” en sus artículos 6, 7 inciso 8, artículo 28 inciso 4; Arto. 34 de Ley No. 786 Ley de Reforma y adiciones a la Ley No.40 Ley de Municipios sin perjuicio de las penas señaladas en el Título XV. De los Artículos 363 al 391 del Código Penal vigente de Nicaragua.

APRUEBA:

Dictar la siguiente ORDENANZA.

**REGULACIÓN POR DAÑOS AMBIENTALES Y
APLICACIÓN DE MULTAS EN EL MUNICIPIO DE
EL RAMA**

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**Arto. 1. OBJETO**

La presente ordenanza tiene como objeto normar, controlar y sancionar, todas aquellas conductas y acciones u omisiones de las personas que generen cualquier tipo de daño o contaminación ambiental, causando deterioro al medio ambiente, el ornato, la higiene y salud de la población en el municipio de El Rama.

Arto. 2. ÁMBITO DE COMPETENCIA

La presente **ordenanza** se aplicará en el municipio de El Rama.

Arto.3. EJECUCIÓN

Se designa a la Unidad Ambiental Municipal, para garantizar la aplicación de la presente ordenanza, para lo cual, en coordinación con las dependencias de Urbanismo, Asesoría Legal u otra que por su naturaleza sea necesaria involucrar, establecerán el procedimiento administrativo y los mecanismos para dictar las resoluciones y aplicar las sanciones.

Arto. 4. GLOSARIO

Contaminación: La presencia y/o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna, o que degrade la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general.

Contaminante: Toda materia, elemento, compuesto, sustancias, derivados químicos o biológicos, energía, radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos en cualquiera de sus estados físicos que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento del ambiente, altere o modifique su composición natural y degrade su calidad, poniendo en riesgo la salud de las personas y la preservación y conservación del ambiente.

Botadero: Sitio donde se disponen los desechos sólidos sin ningún tratamiento.

Residuos Sólidos: Aquellos residuos que se producen por la actividad del hombre o por los animales que normalmente son sólidos y que son desechados como inútiles o superfluos.

Residuos Líquidos: Aquellos residuos provenientes de actividades humanas, tales como las aguas residuales o aguas servidas de una casa habitación o de una industria.

Contaminación con Gases: Es la que se produce como consecuencia de la emisión de sustancias tóxicas.

Contaminación con Ruido: Se llama contaminación acústica (o contaminación auditiva) al exceso de sonido que altera las condiciones normales del ambiente en una determinada zona.

Residuo Peligroso: Son aquellos que, en cualquier estado físico contengan cantidades significativas de componentes que pueden presentar peligro para la vida o salud de los organismos vivos, cuando se liberan al ambiente o si se manipulan incorrectamente debido a su magnitud o modalidad de sus características, corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas.

Residuo no Peligroso: El que por su naturaleza composición, cantidad y volumen generados no representa

un peligro potencial o inmediato para la Salud Humana o para los organismos vivos. Dentro de estos se engloban los residuos domiciliarios, comerciales, institucionales, mercados, industriales y barrido de calles.

Residuos Sólidos Domiciliarios: Aquellos desechos que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen es generado en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a éstas.

Arto. 5. ACCIONES

Las Unidad Ambiental, por si o en coordinación con otras instancias e Instituciones de Gobierno deberán:

- a. Realizar inspecciones constantes para impedir el establecimiento de botaderos ilegales.
- b. A través de la oficina de Servicios Municipales, establecer e informar a la población los sitios a ser ocupados temporalmente, para depósito de residuos sólidos no peligrosos, estos podrán disminuirse o aumentarse cuando así se determine.
- e. A través de la oficina de Transporte Municipal, garantizar y supervisar la instalación y protección de cestos para el depósito de residuos sólidos, en cada una de las unidades de transporte colectivo y selectivo de la ciudad, así como en las paradas de buses.

CAPÍTULO II DE LA RESPONSABILIDAD CIUDADANA Y COORDINACIONES.

Arto. 6. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL CIUDADANA

En aras de propiciar la responsabilidad social compartida de convivencia entre la municipalidad y la comunidad, se debe:

- a. Colaborar con los funcionarios de la Alcaldía de El Rama en función de fortalecer todas las acciones educativas que favorezcan el Medio Ambiente.
- b. Denunciar daños y contaminación ambiental a través de la Unidad Ambiental Municipal.
- c. Hacer uso del servicio municipal de recolección de basura y residuos domiciliarios en los días establecidos por Servicios Municipales.
- d. Hacer uso únicamente de los sitios autorizados por la Alcaldía de El Rama para el depósito de residuos sólidos no peligrosos.
- e. Contribuir en la limpieza del frente de sus viviendas y área perimetral.
- f. Mantener cercado y limpio los predios baldíos, de acuerdo

a lo establecido en el artículo 49 del Plan de Arbitrios Municipal, Decreto N° 455.

g. Preservar, cuidar y dar buen uso a los medios destinados para depositar residuos sólidos ubicados en paradas de buses, medios de transporte urbano, calles, parques, hospitales, colegios, centros autorizados por la Alcaldía de El Rama, entre otros.

h. Los hospitales, clínicas, laboratorios clínicos y funerarias deberán cumplir con lo establecido en las normas para el manejo, traslado y disposición final de los residuos peligrosos que generan.

i. Toda persona natural y/o jurídica que haya sido multada y no cancele la respectiva multa, se actuará de conformidad a la ley, entendiéndose que las multas aplicadas no prescriben.

j. La persona natural o jurídica que distribuya y comercialice productos utilizando como envase: bolsas, botellas plásticas, cartones y vidrios, que al ser consumidos generan residuos contaminantes, deben contribuir con la municipalidad en los proyectos de educación y limpieza ambiental, como parte de su responsabilidad social compartida. Todo comercio debe tener su cesto para desechos solidos.

Arto. 7. COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

a. La Unidad Ambiental, Urbanismo y Asesoría Legal, coordinarán con la Procuraduría General de la República y el Ministerio

Público, todos aquellos casos que se consideren necesarios elevarlos a la vía judicial; sin detrimento de las acciones legales que por su naturaleza podrá ejercer el departamento de Asesoría Legal Municipal.

b. La Alcaldía de El Rama, a través de la Unidad Ambiental y Urbanismo, coordinará mesas de trabajo con las diferentes instituciones vinculadas con el sistema ambiental, pudiendo suscribir convenios de cooperación relativos al fortalecimiento de lo normado en la presente ordenanza.

c. Conjuntamente la Alcaldía de El Rama y la Policía Nacional establecerán los mecanismos coercitivos necesarios con el objeto de asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza.

CAPÍTULO III DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES POR CONTAMINACIÓN Y DAÑO AMBIENTAL.

Arto. 8. CONTAMINACIÓN CON RESIDUOS SÓLIDOS
Contaminan el medio ambiente con residuos sólidos, las personas naturales o jurídicas que realicen los siguientes actos:

a. Los que, ocupando transporte automotor, transporte de tracción humana, depositen cualquier tipo de residuo sólido en predios baldíos, cauces, calles, parques, plazas, bulevares, andenes, aceras, cunetas, ríos, lagos, lagunas, sistema de drenaje pluvial o en cualquier otro lugar no autorizado. Se impondrá una multa de:

a.1 Si es persona natural:

a.1.1 Con carretón de tracción humana, la multa es de CIEN CORDOBAS NETOS (C\$ 100.00).

a.1.2 Con camioneta la multa es de DOS MIL A TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$2,000.00 a C\$3,000.00).

a.1.3 Con camión menor a cuatro toneladas la multa es de TRES MIL A CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$3,000.00 a C\$5,000.00).

a.1.4 Con camión mayor a cuatro toneladas la multa es de CINCO MIL A OCHO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00 a C\$8,000.00).

a.2 Si es persona jurídica:

a.2.1 Con camioneta la multa es de CINCO MIL A TREINTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00 a C\$30,000.00).

a.2.2 Con camión menor a cuatro toneladas la multa es de OCHO MIL A CUARENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$8,000.00 a C\$40,000.00).

a.2.3 Con camión mayor a cuatro toneladas la multa es de QUINCE MIL A CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$15,000.00 a C\$50,000.00).

b. Botar animales muertos en áreas públicas, predios baldíos, cauces, ríos, lagos, lagunas y en el sistema de drenaje pluvial. Se aplicará una multa de:

b.1 Persona Natural.

De QUINIENTOS A MIL CORDOBAS NETOS (C\$500.00 a C\$1,000.00).

b.2 Persona Jurídica.

De CINCO MIL A DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00 a C\$10,000.00).

c. Mantener materiales de construcción en las vías, (calles, andenes, aceras), espacios públicos y predios baldíos, que obstaculicen la libre circulación peatonal o vehicular. Se aplicará una multa de:

c.1 Persona Natural.

De TRESCIENTOS A UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$300.00 a C\$1,000.00).

c.2 Persona Jurídica.

De UN MIL A CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$1,000.00 a C\$5,000.00).

Además de la multa impuesta, el propietario deberá de retirar en las próximas 72 horas los residuos de construcción, caso contrario se le duplicará la multa.

d. Mantener con maleza, insalubre y sin cerca perimetral los predios baldíos. Se aplicará una multa de:

d.1 Persona Natural.

De QUINIENTOS A UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$500.00 a C\$1,500.00).

d.2 Persona Jurídica.

De DIEZ MIL A CUARENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00 a C\$40,000.00).

e. Los que realicen actividades masivas de carácter público o de cualquier otra índole y no garanticen la limpieza del sitio ocupado. Se les aplicará una multa de:

e.1 Persona Natural.

De UN MIL QUINIENTOS A CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$1,500.00 a C\$5,000.00).

e.2 Persona Jurídica.

De TRES MIL A DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$3,000.00 a C\$10,000.00).

f. Los que se dediquen al acopio, comercialización y exportación de chatarras, y obstaculicen la libre circulación peatonal o vehicular ocupando andenes, aceras o la vía pública y aquellos que, teniendo matrícula y aval ambiental, no cumplan con las recomendaciones durante el proceso de monitoreo ambiental. Se les aplicará una multa de:

f.1 Persona Natural.

De DOS MIL A CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$2,000.00 a C\$5,000.00).

f.2 Persona Jurídica.

De CINCO MIL A DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00 a C\$10,000.00).

g. El peatón o persona natural que deposite o tire basura en sitios no autorizados. Se les aplicará una multa:

g.1 De CIEN CORDOBAS NETOS (C\$100.00).

h. Quienes destruyan o se apropien de los cestos destinados a la recolección y depósitos de residuos sólidos, ubicados en espacios públicos y/o buses del transporte selectivo o colectivo. Se les aplicará una multa de:

h.1 Si es persona Natural.

De QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 500.00).

h.2 Si es persona Jurídica.

De DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 2,000.00)

En ambos casos la persona que realizó el daño, además de la multa deberá reponer el medio que fue dañado.

i. El que deposite residuos peligrosos de carácter hospitalarios en lugares no autorizados. Se le aplicará una multa de:

i.1 Si es persona Natural.

De CIENA QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 100.00 a C\$ 500.00).

i.2 Si es persona Jurídica.

De DOS MIL A CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 2,000.00 a C\$ 5,000.00).

j. Los medios que transportan cualquier residuo sólido, material de construcción y otros similares que no cuentan con capota, para cubrir el material transportado, se le aplicará una multa de:

j.1 Si es persona Natural.

De QUINIENTOS A UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 500.00 a C\$1,000.00).

j.2 Si es Persona Jurídica.

De TRES MIL A CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 3,000.00 a C\$5,000.00).

j.3 Si es persona natural con transporte de tracción humana o tracción animal CIEN CORDOBAS NETOS (C\$100.00).

Arto. 9. CONTAMINACIÓN CON RESIDUOS LÍQUIDOS

Contaminan el medio ambiente con residuos líquidos, las personas naturales o jurídicas que realicen los siguientes actos:

a. Las industrias, comercios o empresas que viertan aguas residuales, sobre el sistema de drenaje pluvial (cauces, red colectora subterránea, cunetas, tragantes, pozos de visita pluvial y vertedero municipal), sobre el sistema vial (calles, andenes, aceras) y sobre cuerpos de aguas superficiales (ríos, lagos, lagunas). Se les aplicará una multa de:

a.1 Pequeña empresa de CINCO MIL A DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00 a C\$ 10,000.00).

a.2 Mediana empresa DE DIEZ MIL A QUINCE MIL CORDOBAS NETOS 10,000.00 a C\$ 15,000.00).

a.3 Grandes empresas QUINCE A CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS 15,000.00 a C\$ 50,000.00).

b. Derramar o verter sustancias peligrosas tales como químicos, bioquímicos, grasas, lubricantes, sobre cauces, calles, predios baldíos, patios, tragantes, pozos de visitas pluviales y sanitarias, así como en ríos, lagos, lagunas o cualquier cuerpo de aguas. Se aplicará una multa de:

b.1 Persona Natural.

De TRES MIL A CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 3,000.00 a C\$ 5,000.00).

b.2 Persona Jurídica.

De CINCO MIL A CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00 a C\$ 50,000.00).

c. Las plantas de tratamiento de aguas residuales, aguas negras de las industrias y urbanizaciones que estén generando contaminación con residuos líquidos por falta de mantenimiento y sobrepasar la capacidad establecida. Se aplicará una multa de:

De DIEZ MIL A CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00 a C\$50,000.00).

Arto. 10. CONTAMINACIÓN CON EMISIÓN DE GASES

Contaminan el medio ambiente con residuos gaseosos y partículas en suspensión, las personas naturales o jurídicas que realicen los siguientes actos:

a. Quemar menores de residuos sólidos domiciliarios, en patios de casas, calles, andenes, cauces, parques, bulevares. Se aplicará una multa de:

a.1 Persona Natural.

De CIEN ATRECIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 100.00 a C\$ 300.00).

a.2 Persona Jurídica.

De DIEZ MIL A CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00 a C\$ 50,000.00).

b. Quemadas de malezas en predios o lotes baldíos, así como residuos provenientes de podas. Se aplicará una multa de:**b.1 Persona Natural.**

De UN MIL QUINIENTOS A TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,500.00 a C\$3,000.00).

b.2 Persona Jurídica.

De UN MIL QUINIENTOS A QUINCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,500.00 a C\$15,000.00).

c. La persona dedicada a cualquier actividad comercial, industrial y/o de servicios, que durante su proceso productivo genere humo, gases provenientes de chimeneas, hornos de presión, caldera y no cuente con la infraestructura necesaria para su mitigación. Se le aplicará una multa de:**c.1 Persona Natural.**

De CIENA QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 100.00 a C\$ 500.00).

c.2 Persona Jurídica.

De DIEZ MIL A CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00 a C\$ 50,000.00).

d. El que realice quemadas de llantas, cables, plásticos, aceites y productos farmacéuticos. Se le aplicará una multa de:**d.1 Persona Natural.**

De UN MIL QUINIENTOS A CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,500.00 a C\$ 5,000.00).

d.2 Persona Jurídica.

De DIEZ MIL A VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00 a C\$ 20,000.00).

e. Los talleres de mecánica, carpintería, soldadura, metalúrgica, pintura, aluminio, vidrio, batería, talleres de rectificación, que no cuenten con las condiciones necesarias para mitigar las partículas en suspensión, ni cuenten con su correspondiente matrícula y aval ambiental. Se les aplicará una multa de:**e.1 Persona natural.**

De UN MIL A TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00 a C\$ 3,000.00).

e.2 Persona Jurídica.

De TRES MIL A DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 3,000.00 a C\$ 10,000.00).

f. Los que realicen obras de construcción sin cumplir las medidas de mitigación por generación de polvo y/o partículas en suspensión, contaminación con combustibles, aceite, lubricantes, así como emanaciones excesivas de gases de las maquinarias, sin tomar las correspondientes medidas preventivas. Se les aplicará una multa de:**f.1 Persona Natural.**

De UN MIL A CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00 a C\$ 5,000.00).

f.2 Persona Jurídica.

De TRES MIL A DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 3,000.00 a C\$ 10,000.00).

g) Los que realicen trabajos en talleres de mueblerías o ebanisterías, fibra de vidrio, soldaduras autógenas o acetileno y que produzcan contaminación con plomo, óxidos de azufre, ácido sulfúrico, partículas de sulfato y otros en exceso sin el manejo ambiental adecuado. Se impondrá una multa de:**g.1 Persona Natural.**

De UN MIL A TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00 a C\$ 3,000.00).

g.2 Persona Jurídica.

De TRES MIL A DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 3,000.00 a C\$ 10,000.00).

h) El que deseche por medio de quema o cremación de desechos de origen orgánicos o materiales de reposición periódica, sin cumplir con los parámetros establecidos para tal fin. Se impondrá una multa de:**h.1 Persona Natural.**

De DOS MIL A CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 2,000.00 a C\$ 5,000.00)

h.2 Persona Jurídica.

De TRES MIL A DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 3,000.00 a C\$ 10,000.00).

Arto. 11 CONTAMINACIÓN CON EMISIONES SONORAS (RUIDOS)

Contaminan el medio ambiente con emisiones sonoras y/o ruidos, las personas naturales o jurídicas que realicen los siguientes actos:

a. Quienes, utilizando equipos de sonido, altoparlantes, amplificadores, rocolas, conjuntos musicales, maquinarias, entre otros, sin contar con la infraestructura adecuada y que produzcan contaminación acústica con niveles fuera de lo establecido por las normas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), perturbando la tranquilidad y descanso diurno y nocturno domiciliario de los ciudadanos. Se le aplicará una multa de:

a.1 Persona Natural.

De QUINIENTOS A DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 500.00 a C\$ 2,000.00).

a.2 Persona Jurídica.

De UN MIL A CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00 a C\$ 5,000.00).

Arto. 12. DAÑOS POR CORTE DE ARBOLES EN ZONA URBANA

a. Las personas naturales, empresas o instituciones que, con o sin permiso forestal, poden y corten indiscriminadamente árboles de especies ornamentales sobre los derechos de vías durante la instalación o mantenimiento de la red de energía eléctrica, de telefonía, de televisión, internet, o cualquier otra actividad similar que afecte el ornato de la ciudad y/o no recolecten los residuos productos de la poda, se les aplicará una multa de:

a.1 Persona Natural.

De QUINIENTOS A DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 500.00 a C\$ 2,000.00).

a.2 Persona Jurídica.

De DOS MIL A CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 2,000.00 a C\$ 5,000.00).

Arto. 13 CONTAMINACION POR MAL MANEJO DE ANIMALES

a) Los animales Bovino, Caprinos, Porcinos y Caninos que deambulen y generen daños, accidentes o contaminación

a través de sus heces en las áreas urbanas, semiurbanas y vías de Carretera, se impondrá a los dueños una multa de TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 300.00), si la falta la cometiera una persona natural y si la falta la cometiere una persona jurídica la multa a imponerse será de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 500.00).

b) La crianza o tenencia de más de 1 cerdo por vivienda en el área urbana y semi urbana (manejo apropiado) y criadero de aves de corral, en condiciones de higiene que generen contaminación al ambiente y malestar a las familias, se notificara por técnicos de la unidad ambiental hasta un máximo de 3 notificaciones, para el mejoramiento y mitigación del daño causado, quien no cumpla con las recomendaciones se impondrá una multa de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00), si la falta la cometiera una persona natural y si la falta la cometiere una persona jurídica la multa a imponerse será de DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 2,500.00).

Arto. 14. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CAUTELARES

Sin perjuicio de la aplicación de las multas durante el proceso administrativo se podrán aplicar las siguientes medidas cautelares, según el caso:

a.1 Suspensión de la acción.

a.2 Retención del medio utilizado.

a.3 Decomiso.

a.4 Suspensión del permiso o aval municipal.

Arto. 15. MEDIDAS DE REMEDIACION O MITIGACION

Sin perjuicio de la aplicación de las multas durante el proceso administrativo se podrán aplicar las siguientes medidas cautelares accesorias de mitigación o remediación, según el caso:

a.1 Requerimiento de Implementos.

a.2 Reposición del Recurso Forestal.

a.3 Participar en campañas de sensibilización.

a.4 Elaboración de brochure o rótulos.

Arto. 16. DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES

Como un reconocimiento al esfuerzo ciudadano y colectivo por la preservación y mejoramiento de la calidad ambiental del Municipio de El Rama a través del Concejo Municipal a propuesta de la Unidad de Gestión Ambiental otorgará los incentivos ambientales:

a. CERTIFICADO O RECONOCIMIENTO DE CALIDAD AMBIENTAL: Es el cumplimiento de los parámetros o indicadores de calidad ambiental por parte

de las personas naturales o jurídicas, por su aporte en el cuidado y protección del medio ambiente.

b. NOMBRAMIENTO DE UNIDAD TERRITORIAL AMBIENTAL: Se entiende aquel sector, barrio, distrito o comarca que cumpla con los parámetros o indicadores de calidad ambiental.

Arto. 17. RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA

Para la aplicación de las sanciones derivadas de la presente ordenanza, se considera que la responsabilidad es solidaria cuando la infracción sea ocasionada por varias personas.

Arto. 18. DESTINO DE LOS FONDOS RECAUDADOS CON LAS MULTAS

Las multas establecidas en la presente ordenanza deberán pagarse una vez que este firme la resolución.

De haberse dictado la resolución. El destino de estas multas será:

1. Un 40% para compañías de educación ambiental de la Municipalidad de Rama y/o Proyectos Ambientales.
2. Un 60% para sufragar los gastos administrativos que incurra la Municipalidad en el cumplimiento de la presente ordenanza (combustible, medio de transporte, brochure etc.).

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES.**

Arto. 19. La Alcaldía de El Rama a través del Área de Asesoría Legal se reserva el derecho de ejercer sus acciones judiciales, civiles o penales sobre delitos y faltas ambientales para asegurar el resarcimiento del daño causado.

Arto. 20. PROCEDIMIENTO Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Para la aplicación de la presente ordenanza, se establece que el proceso administrativo regulado en el Reglamento de la Ley No. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, Decreto Ejecutivo N°. 73-2003. En el caso de los recursos se aplicará lo dispuesto en la Ley 40, Ley de Municipio.

Arto. 21. DEROGACIÓN

Se deroga la Ordenanza Municipal N° 01-2013 y cualquier otra ordenanza que se le anteponga a lo establecido en la presente normativa.

Arto. 22. VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de El Rama, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

(F) Xiomara Sequeira Medina, Alcaldesa Municipal El Rama. (F) Rosa María Castillo, Secretaria del Concejo Municipal El Rama.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 2024-01638 – M. 63453414 – Valor C\$ 570.00

Informe de los auditores independientes

Al Consejo Directivo del
Fondo de Garantía de Depósitos de
las Instituciones Financieras (FOGADE)
Managua, República de Nicaragua

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (en adelante como “FOGADE” o la “Entidad”), que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2023 y el estado de resultados y excedentes acumulados y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, y las notas de los estados financieros, incluyendo un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan cumplen, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con las políticas contables establecidas por la Administración Superior del FOGADE descritas en nota 2 a los estados financieros adjuntos.

Bases de la opinión

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades con base en esas normas se describen con más detalle en la sección *Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de los Estados Financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para los Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) junto con los requerimientos de ética, que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros en Nicaragua, y hemos cumplido con nuestras otras responsabilidades éticas de conformidad con estos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Párrafo de énfasis - Base contable y restricción de distribución y uso

Llamamos la atención a la nota 2 de los estados financieros

adjuntos en la que se indica que FOGADE preparó sus estados financieros de conformidad con las políticas contables establecidas por la Administración Superior de FOGADE, las cuales son normas que difieren de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); como resultado de esto, los estados financieros están preparados para proporcionar información al Consejo Directivo de FOGADE. Por consiguiente, los estados financieros adjuntos pueden no ser apropiados para otros propósitos. Nuestro informe se dirige, únicamente al Consejo Directivo y Administración Superior de FOGADE, así como a las instituciones financieras miembros de FOGADE y no deben ser distribuidos a terceras partes diferentes de las indicadas en el presente párrafo. Nuestra opinión no se califica por este asunto.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno corporativo de la entidad sobre los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados de conformidad con las políticas contables establecidas por la Administración Superior del FOGADE, y del control interno que la administración determine necesario para permitir que la preparación de estos estados financieros esté libre de errores materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha, revelando, en su caso, los asuntos relativos a su continuidad como un negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la Entidad o de cesar operaciones, o no tiene otra alternativa más realista de hacerlo.

Los encargados del Gobierno Corporativo son responsables de la supervisión de proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o error, y para emitir el informe del auditor que incluye nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría llevada a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detectará un error material, cuando este exista. Los errores pueden surgir de fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influya en las decisiones financieras que tomen los usuarios con base en estos estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos un escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseñamos y realizamos los procedimientos de auditoría que respondieron a esos riesgos; y obtuvimos evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es mayor que uno que resulta de un error, ya que el fraude involucra colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionadamente erróneas, distorsión, o anulación del control interno.

- Obtuvimos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso por parte de la administración de la base contable de negocio en marcha y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos si existe o no una incertidumbre material relativa con eventos o condiciones que puedan crear una duda importante sobre la capacidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la información a revelar respectiva en los estados financieros; si dicha información a revelar no es adecuada o es insuficiente, se requiere modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe del auditor. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa que la Entidad deje de continuar como un negocio en marcha.

- Evaluamos la presentación en su conjunto, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que logran una presentación razonable de conformidad con las políticas contables establecidas por la Administración Superior del FOGADE.

Nos comunicamos con los encargados del gobierno corporativo de la Entidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría, y los hallazgos importantes de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia importante del control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

(f) Erick Rocha Flores, Contador Público Autorizado Licencia C.P.A. No.2540 BDO Nicaragua

28 de mayo de 2024

BDO NICARAGUA, S. A.
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
(FOGADE)

(Entidad Autónoma Nicaragüense de Derecho Público)

BALANCE GENERAL
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
 (Expresados en Córdobas)

	Notas	2023	2022
ACTIVOS			
Activo Corriente			
Efectivo en caja y banco	4	C\$ 2,575,108	C\$ 2,707,030
Inversiones mantenidas al vencimiento	5	9,403,676,905	8,399,425,325
Intereses y rendimientos por cobrar sobre inversiones	5	86,291,841	77,607,548
Cuentas por cobrar		-	64,148
Pagos anticipados		577,414	410,765
Depósito en garantía por renta de oficinas		58,599	57,970
Total Activo Corriente		9,493,179,867	8,480,272,786
Activo No Corriente			
Bienes de uso, neto	6	1,929,407	1,829,963
Total Activos		C\$ 9,495,109,274	C\$ 8,482,102,749
PASIVOS Y PATRIMONIO			
Pasivo corriente			
Impuesto y retenciones por pagar		394,329	608,207
Fondo de protección legal a funcionarios	7	1,464,972	1,449,256
Beneficios a empleados a corto plazo	8	1,019,532	1,292,624
Cuentas y provisiones por pagar		C\$ 81,629	C\$ 79,296
Total Pasivo Corriente		2,960,462	3,429,383
Pasivo No Corriente			
Beneficios a empleados a largo plazo	8	2,729,358	2,366,996
Total Pasivos		5,689,820	5,796,379
Fondo Patrimonial:			
Excedente del ejercicio	1	1,013,113,084	702,196,149
Excedente acumulado	1	8,476,306,370	7,774,110,221
Total Patrimonio		9,489,419,454	8,476,306,370
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		C\$ 9,495,109,274	C\$ 8,482,102,749

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

(f) Maria Francisca Machado Carrillo, Directora Financiera FOGADE. (f) Álvaro J. Altamirano Padilla, Presidente FOGADE.

BDO NICARAGUA, S. A.
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
(FOGADE)

(Entidad Autónoma Nicaragüense de Derecho Público)

ESTADOS DE RESULTADOS Y EXCEDENTES ACUMULADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2023	2022
INGRESOS:			
Primas por garantía de depósitos	9	C\$ 486,515,592	C\$ 430,916,402
Intereses y rendimiento sobre inversiones	10	455,153,307	133,068,483
Diferencial cambiario, neto		95,993,347	159,868,485
Otros ingresos		-	12,300
Total Ingresos		<u>1,037,662,246</u>	<u>723,865,670</u>
GASTOS OPERATIVOS:			
Sueldos y beneficios al personal	11	19,286,694	16,430,742
Gastos generales	12	1,254,685	1,120,008
Gastos de transporte y comunicación	13	957,223	747,505
Gastos de infraestructura	14	1,039,771	1,071,380
Gastos por servicios externos	15	1,497,257	1,921,630
Depreciación	6	508,560	377,828
Gastos extraordinarios		4,972	428
Total gastos operativos		<u>24,549,162</u>	<u>21,669,521</u>
EXCEDENTE DEL AÑO		1,013,113,084	702,196,149
EXCEDENTE ACUMULADOS AL INICIO DEL AÑO		<u>8,476,306,370</u>	<u>7,774,110,221</u>
EXCEDENTE ACUMULADOS AL FINAL DEL AÑO		<u>C\$ 9,489,419,454</u>	<u>C\$ 8,476,306,370</u>

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

(f) Maria Francisca Machado Carrillo, Directora Financiera FOGADE. (f) Álvaro J. Altamirano Padilla, Presidente FOGADE.

BDO NICARAGUA, S. A.
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
(FOGADE)

(Entidad Autónoma Nicaragüense de Derecho Público)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(Expresados en Córdobas)

	2023	2022
FLUJO DE EFECTIVO EN LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Excedente del año	C\$ 1,013,113,084	C\$ 702,196,149
<i>Ajustes para conciliar el excedente del año con el efectivo provisto en las actividades de operación:</i>		
Ingreso financiero por intereses y rendimiento sobre inversiones	(455,153,307)	(133,068,483)
Gasto por Depreciación	508,560	377,828
Ingreso por diferencial cambiario no realizado sobre las inversiones	(15,850,522)	(44,604,556)
Gasto por diferencial cambiario sobre el Fondo de protección legal	15,716	28,416
Gasto de beneficios a empleados a largo plazo	385,172	336,014
<i>Cambios netos en el capital de trabajo:</i>		
Cuentas por cobrar	64,148	-
Gastos Pagados por anticipado	(167,278)	409,878
Beneficios a empleados a largo plazo	(22,810)	(66,553)
Otras cuentas por pagar y provisiones	(484,637)	(648,007)
Efectivo neto provisto por las actividades de operación antes de cobro de intereses	<u>542,408,126</u>	<u>524,960,686</u>
Intereses cobrados	<u>446,469,014</u>	<u>56,712,931</u>
Efectivo provisto por las actividades de operación	<u>988,877,140</u>	<u>581,673,617</u>
FLUJO DE EFECTIVO EN LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Efectivo colocado en inversiones	(36,440,466,905)	(27,339,444,749)
Efectivo recibido de inversiones	35,452,065,847	26,759,519,029
Adiciones de bienes de uso	(608,004)	(1,621,463)
Efectivo neto usado en actividades de inversión	<u>(989,009,062)</u>	<u>(581,547,183)</u>
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO EN EL EFECTIVO	(131,922)	126,434
EFFECTIVO AL INICIO DEL AÑO	<u>2,707,030</u>	<u>2,580,596</u>
EFFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	<u>C\$ 2,575,108</u>	<u>C\$ 2,707,030</u>

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

(f) Maria Francisca Machado Carrillo, Directora Financiera FOGADE. (f) Álvaro J. Altamirano Padilla, Presidente FOGADE.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2024-M02563 - M. 68058895 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: SULEYKA LOANY AVILÉS QUIROZ
 Domicilio: República de Nicaragua
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290115, 0107 y 010102
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 44
 Productos/Servicios:
 Servicio de belleza para personas.
 Número de expediente: 2024-001558
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de mayo del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02564 - M. 68418716 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CO-CREANDO SOCIEDAD ANONIMA,
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: FREDDY OMAR RODRIGUEZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 050500 y 020316
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 30
 CAFÉ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, MIEL, MERMELADAS.
 Clase: 33
 VINOS.
 Número de expediente: 2024-001906
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de junio del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02565 - M. 67802602 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: JEYNNER STEVEN GUTIERREZ HERNANDEZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 010301, 030703, 070108 y 290102
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 29
 Productos/Servicios:
 Productos lácteos.
 Número de expediente: 2024-001292
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de abril del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de mayo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02566 - M. 68339108 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Terminales Electrónicas de Nicaragua S.A. (TENSA)
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: CESAR AUGUSTO GOMEZ GONZALEZ
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290101
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 35
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 Clase: 38
 Telecomunicaciones.

Clase: 41

Entretenimiento juegos de azar o apuestas.

Número de expediente: 2024-001654

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02580 - M. 68518911 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Keyner Alexander Sánchez Rojas

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: LEON ATANASIO NARVAÉZ RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Servicios y Marca de Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 090717

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Número de expediente: 2024-001840

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02581 - M. 34613628 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Agroindustrial de Oleaginosas, Sociedad Anónima y Ernesto Chamorro Industrial, Sociedad Anónima

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260402 y 240902

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo.

Número de expediente: 2024-001291

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de abril del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de mayo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02582 - M. 34613601 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Agroindustrial de Oleaginosas, Sociedad Anónima y Ernesto Chamorro Industrial, Sociedad Anónima

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260402 y 240902

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

CARNE, PESCADO AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, MARGARINAS.

Número de expediente: 2024-001566

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02583 - M. 68586305 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: JOSE GREGORIO CUADRA AVILES

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:





Clasificación de Viena: 290101 y 290102

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Helados, café, cacao y sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, miel, jarabe de melaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, sal.

Número de expediente: 2024-001898

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02584 - M. 68545996 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: A INVERSIONES S.A.C.

Domicilio: Perú

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 030603, 260415, 260418 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 31

Productos/Servicios:

Alimentos para mascotas.

Número de expediente: 2024-001724

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02585 - M. 68545996 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: A INVERSIONES S.A.C.

Domicilio: Perú

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260418, 270517 y 270519

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Número de expediente: 2024-001860

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02590 - M. 69030680 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Terminales Electrónicas de Nicaragua (TENSA)

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: CESAR AUGUSTO GOMEZ GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290102, 290106 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Número de expediente: 2024-001938

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02591 - M. 69036807 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MD PHARMA INTERNATIONAL CORPORATION

Domicilio: Panamá

Apoderado: CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290104 y 270502

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de productos farmacéuticos, dermo cosméticos, suplementos nutricionales (incluyendo probióticos, vitaminas y minerales y dispositivos médicos.

Número de expediente: 2023-003283

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de noviembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02592 - M. 69030791 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: TERMINALES ELECTRÓNICAS DE NICARAGUA S.A. (TENZA)

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: CESAR AUGUSTO GOMEZ GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290108 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 41

Entretenimiento, juegos de azar o Apuestas.

Número de expediente: 2024-001783

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02593 - M. 69030920 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Terminales Electrónicas de Nicaragua S.A. (TENZA)

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: CESAR AUGUSTO GOMEZ GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 41

Entretenimiento juegos de Azar o Apuestas.

Número de expediente: 2024-001784

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02594 - M. 68754022 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: FERROMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROBERTO LEON RODRIGUEZ ZELEDON

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270517 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Productos/Servicios:

Canaletas fabricadas con materia prima de aluminio y zinc.

Número de expediente: 2024-000692

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de marzo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua dieciocho de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02595 - M. 68740982 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Guillen Díaz Wood Cigar y Compañía Limitada Ltd.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: Helen Vanessa Rojas Montenegro

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Puros.

Número de expediente: 2024-002211

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02596 - M. 68741093 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Guillen Díaz Wood Cigar y Compañía Limitada Ltd.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: Helen Vanessa Rojas Montenegro

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 290108

Para proteger:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Puros.

Número de expediente: 2024-002212

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02597 - M. 68420248 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: LUCIA MARGARITA TEFEL CUADRA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: AIDA ESPERANZA CANTERO OCAMPO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030703 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

CAFÉ.

Número de expediente: 2024-001780

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02598 - M. 69095690 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Productos Sarita, Sociedad Anónima.

Domicilio: Guatemala

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Helados, sorbetes y chocolates.

Número de expediente: 2024-001966

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02599 - M. 69096285 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: OX-COMPAÑIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS, S.L.

Domicilio: España

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería; aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones y geles; geles de limpieza; geles de manos; geles limpiadores; recambios para dispensadores de geles; disolventes alcohólicos como preparaciones de limpieza; limpiadores cutáneos; crema limpiadora; Detergentes; productos de limpieza.

Número de expediente: 2024-001930

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02600 - M. 69152336 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ANA PATRICIA MANZANARES CUADRA

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 290102

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 45

Productos/Servicios:

Servicios prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Número de expediente: 2024-001992

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos

mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02601 - M. 69086549 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MUNDO SOGO L.Y. SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: JEAN PAUL RODRIGUEZ OROZCO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290113

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 21

Productos/Servicios:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinarios, peines y esponjas, cepillos materiales para fabricar cepillo material de limpieza.

Número de expediente: 2024-001576

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02626 - M. 29464810 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: IP HOLDCO, S.A.

Domicilio: Panamá

Apoderado: JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260107 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Semillas y nueces simples, horneadas, recubiertas o combinadas, boquitas o snacks para consumo humano que consisten principalmente de frutos secos, productos de frutos secos, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos.

Clase: 30

Tortillas de maíz, extruidos, Nachos, Tostadas de maíz, Boquitas o snacks para consumo humano que consisten

principalmente de granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortilla.

Número de expediente: 2024-001461

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02627 - M. 29464934 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Nord Pharma, Sociedad Anónima

Domicilio: Guatemala

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SKINFLEX

Clasificación de Viena: 261112 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Suplementos alimenticios destinados a completar y beneficiar la salud.

Número de expediente: 2024-001561

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02628 - M. 29464934 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Nord Pharma, Sociedad Anónima

Domicilio: Guatemala

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

CartiFlex

Clasificación de Viena: 261112 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Suplementos alimenticios destinados a completar y beneficiar la salud.

Número de expediente: 2024-001563

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil

veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02629 - M. 29464934 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CPS Technology Holdings LLC

Domicilio: Estado de Delaware

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 250109, 260107 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Baterías de Arranque, Alumbrado y Encendido y Baterías Recargables para vehículos.

Número de expediente: 2024-001571

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02630 - M. 29464934 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: PARIS CROISSANT CO., LTD.

Domicilio: República de Corea

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Pan; Masa; Sandwiches; Tostada; Donas; Pasteles; Pizza; Pasta; Confeitería; Aperitivos alimenticios a base de cereal; Chocolate; Té; Bebidas a base de té; Café; Bebidas a base de café; Café tostado en grano; Bebidas a base de chocolate; Helado; Dulces helados; Bebidas congeladas [hielos comestibles]; Hielos comestibles; Helados con

judías rojas endulzadas; Salsas [condimentos]; Pasteles de arroz; Arroz cocinado; Pudines; Tartas.

Número de expediente: 2024-001820

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02631 - M. 29464934 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: PARIS CROISSANT CO., LTD.

Domicilio: República de Corea

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260118

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 43

Productos/Servicios:

Servicios de cantinas; servicios de restaurantes; Servicios de pastelerías; servicios de cafés; Servicios de cafeterías; Suministro de alimentos y bebidas; servicios de restaurantes de auto-servicio; Catering de alimentos y bebidas; servicios de barras; Barras de ensaladas; suministro de alimentos para las personas sin hogar o desfavorecidos.

Número de expediente: 2024-001822

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02632 - M. 29464934 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: PARIS CROISSANT CO., LTD.

Domicilio: República de Corea

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260118

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Agua gasificada; Aperitivos, sin alcohol; Cerveza; Agua

para beber; Jugos de frutas; Bebidas a base de frutas; Bebidas carbonatadas sin alcohol; Bebidas de frutas sin alcohol; Bebidas suaves sin alcohol; Bebidas a base de arroz, que no sean sustitutos de la leche; Batidos; Bebidas suaves; Jugos de vegetales; Bebidas con sabor a cerveza sin alcohol; Bebidas sin alcohol; Jugos de vegetales (bebidas); Bebidas a base de soya, que no sean sustitutos de la leche; Concentrados para hacer bebidas de frutas; Siropes para bebidas.

Número de expediente: 2024-001824

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02633 - M. 29464934 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: PARIS CROISSANT CO., LTD.

Domicilio: República de Corea

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260118

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Croquetas; Frutos secos; Vegetales secos; Grasas comestibles; Huevos; Pescado congelado; Frutas congeladas; Carne congelada; Vegetales congelados; Ensaladas de fruta; Mermeladas; Jaleas para alimentos, excepto confitería; Ensalada de carne; Leche; Productos lácteos; Ensaladas de papa; Vegetales previamente cortados para ensaladas; Alimentos preparados que consisten principalmente en frutas y vegetales cocinados; Carne preparada; Pescado en conserva; Frutas en conserva; Vegetales en conserva; Nueces procesadas; Embutidos; Sopas; Pescado enlatado; Frutas enlatadas; Carne enlatada; Vegetales enlatados; Ensaladas de vegetales; Yogurt; Tocino.

Número de expediente: 2024-001826

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02634 - M. 29464934 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: PARIS CROISSANT CO., LTD.

Domicilio: República de Corea

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

PARIS BAGUETTE

Clasificación de Viena: 270501
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 30

Productos/Servicios:

Pan; Masa; Sandwiches; Tostada; Donas; Pasteles; Pizza; Pasta; Confitería; Aperitivos alimenticios a base de cereal; Chocolate; Té; Bebidas a base de té; Café; Bebidas a base de café; Café tostado en grano; Bebidas a base de chocolate; Helado; Dulces helados; Bebidas congeladas [hielos comestibles]; Hielos comestibles; Helados con judías rojas endulzadas; Salsas [condimentos]; Pasteles de arroz; Arroz cocinado; Pudines; Tartas.

Número de expediente: 2024-001830

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02635 - M. 69214280 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: SONIA DEL CARMEN MEJIA ROA
 Domicilio: República de Nicaragua
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290102, 2901017 y 290103
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 3

Productos/Servicios:

Jabones, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

Número de expediente: 2024-001816

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02636 - M. 69233550 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Tabacalera Tambor de Esteli S,A.

Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: Nelsin Ester Flores Dávila
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290108, 290106 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Número de expediente: 2024-001143

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de abril del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02637 - M. 69233550 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: TABACALERA TAMBOR DE ESTELI S,A
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: Nelsin Ester Flores Dávila
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290111

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Número de expediente: 2024-001808

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02638 - M. 69233550 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: TABACALERA TAMBOR DE ESTELI S,A
 Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: Nelsin Ester Flores Dávila
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 050300, 290106, 290102 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Número de expediente: 2024-001807

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02639 - M. 69233550 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Tabacalera Tambor de Esteli S.A.
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: Nelsin Ester Flores Dávila
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290104 y 290106

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Número de expediente: 2024-001136

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de abril del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02640 - M. 69233550 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: TABACALERA TAMBOR PE ESTEU S,A
 Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: Nelsin Ester Flores Dávila
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290103 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

TABACO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.

Número de expediente: 2024-001806

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02641 - M. 69270673 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Yader Ulises Almendarez Rostran
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: Ulises Alexander Morales Gradis
 Tipo de Marca: Emblema
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290108

Para proteger:

Establecimiento comercial dedicado a la comercialización, distribución de productos ferreteros.

Número de expediente: 2024-001726

Fecha de Primer Uso: diecisiete de julio, del año dos mil veintidós

Presentada: 3 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02602 - M. 68735036 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Nicaragua Salud Animal Pharmaceutical, S.A.
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: ADRIANA ANAIZ AMADOR ANDURAY

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



NISAP S.A.

Clasificación de Viena: 030411, 290103, 020914 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios de venta libre.

Clase: 10

Aparatos o instrumentos quirúrgicos, médicos, veterinarios.

Clase: 44

Servicios Médicos, servicios veterinarios, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Número de expediente: 2024-001198

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de abril del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de mayo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02624 - M. 29465477 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: PARIS CROISSANT CO., LTD.

Domicilio: República de Corea

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicios de venta al por menor relacionada con pastelería; Servicios de venta al por menor para productos horneados; Servicios de venta al por menor relacionada con alimentos; Servicios de venta al por menor relacionada con café; Servicios de venta al por menor relacionada con bebidas no alcohólicas; Servicios de venta al por menor relacionada con confitería; Publicidad; Mercadeo; Publicidad; Servicio de promoción de ventas; Procesamiento administrativo de órdenes de compras; Servicios de pedidos en línea en el campo de restaurantes para llevar y entregar a domicilio; Gestión de negocios; Servicios de gestión de marcas;

Servicios de asesoría de gestión de negocios relacionados con franquicias; Administración comercial en relación con la licencia de bienes y servicios de terceros; Suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; Promoción de bienes y servicios de terceros a través de programas de tarjetas de descuento; Servicios de intermediación de negocios relacionada con la comercialización de bienes; Servicios de venta al por menor por correo; La reunión, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo su transporte), que permite a los consumidores ver y adquirir de forma conveniente estos productos de un catálogo de mercancías general a través de medios de telecomunicación; Desarrollo y coordinación de proyectos de voluntariado para organizaciones benéficas; Servicios de caridad, a saber, coordinación de la promoción y distribución de alimentos para niños; Tiendas de panadería al por menor; servicios de venta al por menor relacionado con pan, pastelería y confitería.

Número de expediente: 2024-001818

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02625 - M. 29465477 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: PARIS CROISSANT CO., LTD.

Domicilio: República de Corea

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

PARIS BAGUETTE

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicios de venta al por menor relacionada con pastelería; Servicios de venta al por menor para productos horneados; Servicios de venta al por menor relacionada con alimentos; Servicios de venta al por menor relacionada con café; Servicios de venta al por menor relacionada con bebidas no alcohólicas; Servicios de venta al por menor relacionada con confitería; Publicidad; Mercadeo; Publicidad; Servicio de promoción de ventas; Procesamiento administrativo de órdenes de compras; Servicios de pedidos en línea en el campo de restaurantes para llevar y entregar a domicilio; Gestión de negocios; Servicios de gestión de marcas; Servicios de asesoría de gestión de negocios relacionados con franquicias; Administración comercial en relación con la licencia de bienes y servicios de terceros; Suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores

de bienes y servicios; Promoción de bienes y servicios de terceros a través de programas de tarjetas de descuento; Servicios de intermediación de negocios relacionada con la comercialización de bienes; Servicios de venta al por menor por correo; La reunión, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo su transporte), que permite a los consumidores ver y adquirir de forma conveniente estos productos de un catálogo de mercancías general a través de medios de telecomunicación; Desarrollo y coordinación de proyectos de voluntariado para organizaciones benéficas; Servicios de caridad, a saber, coordinación de la promoción y distribución de alimentos para niños; Tiendas de panadería al por menor; servicios de venta al por menor relacionado con pan, pastelería y confitería.

Número de expediente: 2024-001828

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02575 - M. 34613822 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: JOYA DE NICARAGUA, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Antaño
ORIGINAL

Clasificación de Viena: 270501 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Tabaco; artículos para fumadores, cortadores, cerillas.

Número de expediente: 2024-001578

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02576 - M. 34613776 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: JOYA DE NICARAGUA, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

THE ULTIMATE
JEWEL COLLECTION

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Tabaco; artículos para fumadores, cortadores, cerillas.

Número de expediente: 2024-001584

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02577 - M. 34613733 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: JOYA DE NICARAGUA, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SELECCIÓN
Antaño

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Tabaco; artículos para fumadores, cortadores, cerillas.

Número de expediente: 2024-001582

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02578 - M. 34613849 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: PAPELESA C. LTDA

Domicilio: Ecuador

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:


CRAFT
by Estilo

Clasificación de Viena: 270501 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 16

Productos/Servicios:

Artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos [pegamentos] de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; lápices de colores, marcadores, lápiz grafito, masa de modelar.

Número de expediente: 2024-001574

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02579 - M. 68539093 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: NISSIM ANTEBI CHREIM.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DONALD FRANCISCO RAMIREZ ESPINOZA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Número de expediente: 2024-001262

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de abril del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de mayo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02588 - M. 69086031 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: LONG YU

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: JEAN PAUL RODRIGUEZ OROZCO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

vehículo, aparato de locomoción terrestre aérea o acuática.

Número de expediente: 2024-001575

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02589 - M. 68984182 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: JULIA EULALIA PALAVICINI RIVAS

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: Roger Ariel Aguirre Jarquin

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Bicicletas y repuestos de las mismas.

Número de expediente: 2024-001479

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de mayo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02620 - M. 29465019 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: IP HOLDCO, S.A.

Domicilio: Panamá

Apoderado: JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 080708 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Semillas y nueces simples, horneadas, recubiertas o combinadas, boquitas o snacks para consumo humano que consisten principalmente de frutos secos, productos de frutos secos, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos.

Clase: 30

Tortillas de maíz, extruidos, Nachos, Tostadas de maíz, Boquitas o snacks para consumo humano que consisten principalmente de granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortilla.

Número de expediente: 2024-001460

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02621 - M. 29465019 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Alimentos Selectos, Sociedad Anónima

Domicilio: Guatemala

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050520, 250113 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 31

Productos/Servicios:

Nueces sin preparar, nueces sin procesar, nueces frescas, nueces crudas; granos y semillas.

Número de expediente: 2024-001527

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02622 - M. 29465019 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: STERLING PERFUMES INDUSTRIES (L.L.C.)

Domicilio: Emiratos Árabes Unidos

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

LA BESTIA NEGRA

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Perfumes; Productos de perfumería; Aceites esenciales;

Productos para perfumar el ambiente; Aromas [aceites esenciales]; productos cosméticos no medicinales y preparaciones de tocador.

Número de expediente: 2024-001848

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02623 - M. 69085050 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: JC BRANDS S.A.

Domicilio: Panamá

Apoderado: SORAYA ARBELLA MONTOYA HERRERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

CROSS JEANS

DENIM FOR LIFE

EST 1990

Clasificación de Viena: 270501 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Número de expediente: 2024-001195

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de abril del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M02562 - M. 29387735 - Valor C\$ 775.00

Álvaro Alonso Caldera Portocarrero, Apoderado de Webflow, Inc., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270515, 270521

Para proteger:

Clase: 9

Software de interfaz de programación de aplicaciones (API) descargable para crear aplicaciones de software; Software de interfaz de programación de aplicaciones (API) descargable para integrar aplicaciones de software con recursos en línea no descargables; Software descargable, herramientas de desarrollo de software, y aplicaciones para crear, diseñar, publicar, modificar, gestionar, mantener, y

actualizar sitios web y páginas web; Software descargable para crear, diseñar, publicar, modificar, gestionar, mantener, actualizar, y entregar contenidos a través de Internet; Software descargable para gestionar y optimizar el contenido de sitios web; Software descargable para crear y personalizar sitios web; Software descargable para usar en el diseño de la infraestructura y la apariencia de un sitio web; Software descargable para crear estructuras alámbricas de sitios web, esquemas de páginas web, planos de pantalla, y prototipos de sitios web; Software descargable para desarrollo de software; Software descargable para alojar, gestionar, desarrollar, y mantener aplicaciones, software, y sitios web; Software descargable para permitir a los usuarios de Internet crear tiendas de comercio electrónico minoristas en línea alojadas para vender sus productos y servicios en línea; Software descargable para uso en comercio electrónico y la industria minorista para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de una red informática global; Software descargable para el desarrollo de productos para interfaz de usuario y diseño de componentes de interfaz de usuario; Software descargable para el diseño de productos para interfaces de usuario y diseño de componentes de interfaces de usuario; Software descargable para la creación de aplicaciones e interfaces de usuario; Software descargable para desarrollo, implementación, y gestión de aplicaciones; Software descargable para interfaz de usuario y diseño de componentes de interfaz de usuario; Software descargable para la integración de elementos de diseño entre múltiples programas o aplicaciones de software; Software descargable para la integración de código de software entre múltiples programas o aplicaciones de software; Software descargable para facilitar el desarrollo de sitios web, el diseño de sitios web, el desarrollo de productos, el diseño de productos, el desarrollo de aplicaciones, el diseño de aplicaciones, el desarrollo de interfaces de usuario, y el diseño de interfaces de usuario, entre múltiples programas o aplicaciones de software, en concreto, implementar aplicaciones, componentes, o elementos de software creados en otros programas o aplicaciones de software; Software descargable para exportar elementos de diseño desde un programa o aplicación de software para transferirlos a uno o más programas o aplicaciones de software; Software descargable para exportar código de software desde un programa o aplicación de software para transferirlo a uno o más programas o aplicaciones de software.

Clase: 35

Servicios de publicidad; Servicios de marketing; Publicidad, marketing, y promoción de productos y servicios de terceros; Servicios de publicidad y directorio, en concreto, promoción de productos y servicios de terceros proporcionando una página web con enlaces a sitios web y páginas web de terceros; Operar un mercado en línea para intercambiar bienes y servicios con otros usuarios; Operar un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; Servicios de consultoría empresarial, en concreto, seguimiento de sitios web y aplicaciones de otros para

proporcionar información y análisis sobre patrones de tráfico, usabilidad, navegabilidad, rendimiento, y eficacia de dichos sitios web y recomendaciones para mejorar el rendimiento; Administración de Empresas; Administración de Empresas; Proporcionar funciones de oficina.

Clase: 42

Suministro de software de interfaz de programación de aplicaciones (API) en línea y no descargable para crear aplicaciones de software; Suministro de software de interfaz de programación de aplicaciones (API) en línea no descargable para integrar aplicaciones de software con recursos en línea no descargables; Suministro de software, herramientas de desarrollo de software, y aplicaciones en línea no descargables para crear, diseñar, publicar, modificar, gestionar, mantener, y actualizar sitios web y páginas web; Servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrecen software para crear, diseñar, publicar, modificar, gestionar, mantener, actualizar, y entregar contenido a través de Internet; suministro de software en línea no descargable para crear y personalizar sitios web; suministro de software en línea no descargable para su uso en el diseño de la infraestructura y la apariencia de un sitio web; Suministro de software en línea no descargable para crear estructuras alámbricas de sitios web, esquemas de páginas web, planos de pantalla, y prototipos de sitios web; suministro de software en línea no descargable para el desarrollo de software; Suministro de software en línea no descargable para alojar, gestionar, desarrollar, y mantener aplicaciones, software, y sitios web; Suministro de software en línea no descargable para permitir a los usuarios de Internet crear tiendas de comercio electrónico minoristas en línea alojadas para vender sus productos y servicios en línea; suministro de software en línea no descargable para su uso en el comercio electrónico y la industria minorista para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de una red informática global; Servicios de soporte técnico informático, en concreto, servicios de asistencia técnica o de asistencia técnica las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para la resolución de problemas de software informático y aplicaciones web; Diseño, creación, alojamiento, y mantenimiento de sitios web de Internet para terceros; Creación, diseño y mantenimiento de sitios web; Diseño y desarrollo de software; Servicios informáticos, en concreto, prestación de servicios de consulta e información técnica en materia de análisis web y servicios web, gestión de contenido; Servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrecen software para gestionar y optimizar el contenido y el rendimiento del sitio web; Servicios de alojamiento de sitios web; Servicios de alojamiento de correo electrónico; Servicios de proveedores de alojamiento en la nube; Desarrollar y alojar un servidor en una red informática global con el fin de facilitar transacciones de comercio electrónico para otros; Servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrecen software para su uso en la creación, diseño, y gestión de contenidos de sitios web de comercio electrónico; Servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (ASP)

que incluyen software para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de Internet; Servicios informáticos, en concreto, integración de comercio electrónico para sitios web; Servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (ASP), en concreto, suministro de páginas web en línea personalizadas y fuentes de datos con información definida por el usuario, publicaciones de blogs, gráficos, fotografías, contenido de vídeo, audio, audiovisual, y multimedia, y enlaces web en línea a otros sitios web; Servicios informáticos, en concreto, creación y mantenimiento de sitios web para terceros; Suministro de software en línea no descargable para el desarrollo de productos para interfaces de usuario y diseño de componentes de interfaces de usuario; Suministro de software en línea no descargable para el diseño de productos para interfaces de usuario y diseño de componentes de interfaces de usuario; Suministro de software en línea no descargable para la creación de aplicaciones e interfaces de usuario; Suministro de software en línea no descargable para el desarrollo, implementación, y gestión de aplicaciones; Suministro de software en línea no descargable para interfaces de usuario y diseño de componentes de interfaces de usuario; Suministro de software en línea no descargable para la integración de elementos de diseño entre múltiples programas o aplicaciones de software; Suministro de software en línea no descargable para la integración de código de software entre múltiples programas o aplicaciones de software; Proporcionar software en línea no descargable para facilitar el desarrollo de sitios web, el diseño de sitios web, el desarrollo de productos, el diseño de productos, el desarrollo de aplicaciones, el diseño de aplicaciones, el desarrollo de interfaces de usuario, y el diseño de interfaces de usuario, entre múltiples programas o aplicaciones de software, en concreto, implementar aplicaciones, y componentes de software creados, o elementos de programas o aplicaciones de software adicionales; Proporcionar software en línea no descargable para exportar elementos de diseño de un programa o aplicación de software para transferirlos a uno o más programas o aplicaciones de software; Proporcionar software en línea no descargable para exportar código de software desde un programa o aplicación de software para transferirlo a uno o más programas o aplicaciones de software; Proporcionar software en línea no descargable para importar código de software desde un programa o aplicación de software para transferirlo a uno o más programas o aplicaciones de software.

Presentada: Veintidós de marzo, de año dos mil veinticuatro. Expediente. N°2024-000860. Managua, diez de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2024-M02616 - M. 29465108 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Target Brands, Inc.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260116

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Popurrí; jabón para la piel; lociones para fines cosméticos; fragancias para habitaciones; recambios de fragancias para habitaciones para dispensadores de fragancias para habitaciones no eléctricos.

Clase: 4

Velas.

Clase: 6

Estructuras metálicas para césped y jardín, a saber, glorietas, enrejados; marcos de invernadero de metal; cajas decorativas de metales no preciosos; perchas de metal para plantas; estacas de metal para jardín; tinas de metal; cestas de metales comunes; estatuas de escritorio de metales no preciosos; herrajes para el baño y la cocina metálicos, a saber, jaladeras y pomos; ganchos de metal; ganchos metálicos para llaves; obras de arte decorativas de hierro forjado; artículos de ferretería y accesorios decorativos hechos de metal, a saber, perillas para las puertas, ganchos para la ropa, jaladeras para cajones, perillas para cajones, manijas para cajones, jaladeras para gabinetes, pomos para gabinetes y manijas para gabinetes.

Clase: 8

Cubiertos, a saber, cuchillos, tenedores, y cucharas; herramientas de mano para su uso en la cocina, a saber, herramientas para cortar, cuchillos; herramientas manuales para el césped y el jardín, a saber, palas, cultivadores, podadoras, espátulas; peladores de alimentos no eléctricos.

Clase: 9

Cubiertas decorativas para placas de interruptores; placas de toma corriente; básculas digitales; termómetros que no sean para propósitos médicos; cucharas y tazas de medir.

Clase: 11

Aparatos de iluminación; lámparas; pantallas para lámparas; bases para lámparas; cadenas de luces eléctricas decorativas; elementos de instalación eléctrica; lámparas y linternas de velas en forma de aparatos de iluminación; velas eléctricas; velas LED; aparatos de iluminación solar, a saber, unidades y elementos de instalación para iluminación con energía solar para exteriores.

Clase: 14

Relojes; cajas para joyería y cajas para accesorios de joyería; armarios para joyería.

Clase: 16

Estantes para cartas, sujeta libros de cocina; suministros para oficina, a saber, clips para carpetas; tableros negros, tableros magnéticos; tableros de tachuela en forma de

tableros de corcho; bandejas de archivos para escritorio, organizadores para escritorio; sujetalibros; cajas de archivo para almacenamiento de registros comerciales y personales; cajas para almacenamiento de fotos; globos; impresiones, a saber, impresiones de arte gráfica, calendarios impresos, impresiones artísticas sobre lienzo, impresiones pictóricas; artículos de papelería.

Clase: 18

Paraguas; bases para paraguas; cubiertas para paraguas; baúles para almacenamiento; bolsos, a saber, bolsos grandes para cargar y bolsos para herramientas vendidos vacíos.

Clase: 19

Piedra de alfarería; piedras no preciosas para uso en jardines u ornamentales; figuritas de barro o piedra.

Clase: 20

Muebles; muebles para exteriores e interiores, a saber, mesas para café, mesas esquineras, mesas laterales, mesas de comedor, sillas, sillas de comedor, sillas con movimiento, sillas de salón, otomanas, taburetes, bancos, bancos para trabajo, sofás, sofás y divanes; soportes para paraguas; carritos para té; estantería; espejos; marcos para cuadros; marcos fotográficos; camas, almohadas y cojines; cojines para asientos; herrajes para cortineros, a saber, varillas de tensión, juegos de varillas, varillas de madera, varillas de acero que son cortineros, postes, aros para cortinas, soportes, anillos para cortinas que no sean de metal; remates decorativos para ventanas; placas para la pared hechas de yeso, plástico o madera; tableros de anuncios; protecciones de chimenea para uso doméstico; pantallas para chimenea para uso doméstico; perchas para ropa; ganchos, aros, varillas, rodillos y bastones para cortinas; anillos para cortinas para la ducha; barras de cortinas para la ducha; almohadas para baños; estantes para abrigos; estantes para toallas, soportes para toallas; bastidores para vinos; cajas de baratijas de madera; cojines; estatuas y estatuillas de yeso, plástico, madera; cajas de plataforma de almacenamiento no metálicas; cajas decorativas de madera; productos y accesorios de almacenamiento y organización, a saber, estantes de almacenamiento, cajones de almacenamiento, bastidores de almacenamiento; armarios; contenedores no metálicos para almacenamiento, a saber, cajas de almacenamiento de madera plástico; libreros; estantes para libros, escritorios; armarios; cómodas; aparadores; centros de entretenimiento; archivadores; botiquines; mesitas de noche; estacas de jardín no metálicas; percheros; percheros para abrigos; percheros para sombreros; rodilleras de jardinería; estatuas de sobremesa de madera; tablones de anuncios; casas para pájaros.

Clase: 21

Recipientes para plantas, a saber, jardineras y macetas; estatuas de vidrio; jarrones y macetas, todos de vidrio, cerámica, piedra; guantes de jardinería; regaderas; casas para aves; bañeras para aves; cubos y tamices; portavelas; urnas; recipientes para alimentos y bebidas de uso doméstico; vajillas; cristalería; artículos para beber; vasos y tazas para beber; tazones para mezclar; platos para mantequilla; soportes para pasteles; jarras; jarrones; juegos de platos para comer y untar; soportes para plátanos en forma de

utensilios de cocina de uso doméstico; rejillas para secar platos; botes de almacenamiento de alimentos para el hogar que se venden vacíos; bandejas de comida; dispensadores de toallas de papel; anillos para servilletas que no sean de metales preciosos; dispensadores de jabón; jaboneras; organizadores de ducha; dispensadores de bolas de algodón; soportes de papel higiénico y dispensadores de pañuelos faciales; soportes de cepillos de dientes; recipientes para uso doméstico o de cocina; bastidores de secado de ropa; cubos de basura; cestos de basura; macetas decorativas que no sean de metal; platos y ollas; accesorios decorativos para el hogar, a saber, platos decorativos, portavelas, anillos para velas; estatuas de escritorio que no sean de metal, a saber, estatuas de escritorio hechas de vidrio, esculturas de cerámica, recipientes y cuencos; platos para velas; utensilios y accesorios de cocina, a saber, tarros para galletas, garrafas, servilleteros que no sean de metal, juegos de posavasos que no sean de papel y que no sean de mantelería, cajas para pan, juegos de ensaladeras, salseras, molinillos de pimienta operados manualmente; sartenes; vajilla para hornear; platos para servir, a saber, bandejas escalonadas, juegos de azúcar y crema, saleros y pimenteros; teteras que no sean de metales preciosos; trébedes; utensilios para el hogar, a saber, espátulas, pinzas, portaesponjas, ralladores, coladores, volteadores, batidores no eléctricos; tenedores para servir; cestas para cubiertos; neveras portátiles para bebidas; estatuas y figuras de cerámica; adornos de cristal para el césped y el jardín; soportes para cucharas; escobillas de inodoro; portaescobillas; utensilios y accesorios de cocina, a saber, agitadores de bebidas, especieros; utensilios de cocina, a saber, ollas y sartenes, sartenes para asar; utensilios de cocina, a saber, cestas de alambre; picos de cóctel; soportes para bebidas; guantes de cocina; paños de cocina; tapones de vidrio para botellas; cestos para la ropa de uso doméstico y para el hogar; manteles individuales que no sean de materia textil ni de papel.

Clase: 22

Toldos de material textil o sintético; redes, no de metal; toldos de lona: cabañas y hamacas de tela.

Clase: 24

Ropa de cama, a saber, ropa para el hogar, ropa para la cama, ropa de tela, ropa para el comedor, ropa para la cocina; cortinas de baño; ropa de cama, a saber, edredones, sábanas y juegos de sábanas, fundas decorativas, fundas para almohadas, faldones para la cama, colchas para la cama, mantas, cobertores, edredones, cubrecamas y colchas; manteles de mesa que no sean de papel, a saber, manteles individuales, servilletas, manteles de tela, caminos para mesa de tela; cubiertas de tela para ventanas, a saber, cortinas, cortinas decorativas, cortinas finas, cenefas; toallas; paños de lavado; cubiertas ajustables para tapas de inodoro hechas de tela.

Clase: 25

Delantales; botas para jardín; sombrerería.

Clase: 26

Flores artificiales; arreglos de flores artificiales; fruta artificial; plantas artificiales; coronas artificiales; topiarios artificiales; cintas decorativas que no sean de papel.

Clase: 27

Alfombras; tapetes; tapetes para puertas; alfombras de área tejidas; alfombras en forma de corredores de pisos; alfombras de baño; alfombras de tela para bañeras.

Clase: 28

Adornos y decoraciones para árboles de navidad; soportes y cubiertas para árboles de navidad; faldas y medias para árboles de navidad.

Clase: 35

Servicios de grandes almacenes minoristas y servicios de grandes almacenes minoristas en línea; servicios de venta al por mayor de una gran variedad de bienes de consumo; servicios de venta al por mayor en línea de una gran variedad de bienes de consumo.

Número de expediente: 2024-001970

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de junio del 2024. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02617 - M. 29464730 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: Lee Kum Kee Company Limited

Domicilio: Hong Kong

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

李錦記

Clasificación de Viena: 280300

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y hortalizas en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; pollo en polvo, polvo con sabor a pollo; caldo de pollo en polvo; concentrados de caldo; preparaciones para hacer sopas y caldos; sopas; caldo, aceite de sésamo; aceite de chile; alimentos, concentrados o preparaciones a base de o consistentes en chile o de extractos de chile; ajo picado; jengibre picado; pasta de camarones; alimentos, concentrados o preparaciones a base de carne, pescado, aves, mariscos y/o crustáceos; alimentos, concentrados o preparaciones a base de o consistentes en pescado seco o extracto de pescado, gambas, camarones, almejas, mejillones, ostras y/o vieiras; conservas de carne; conservas de productos acuáticos; conservas de abulón; preparaciones de sopas de verduras; trufas, en conserva; hongos, en conserva; productos a base de tofu; soja fermentada; platillos preparados que consisten principalmente de carne; sopa, preparada; gluten comestible, preparado.

Clase: 30

Salsas; condimentos; sazónadores; especias; salsas de soja; sal; mostaza; vinagre; salsa de ostras; salsa con sabor a ostras; preparaciones y concentrados para hacer, cocinar o marinar salsas; salsas a base de o conteniendo extractos de mariscos o mariscos secos, salsa de tomate; aderezos para ensaladas; marinadas; gluten preparado como producto alimenticio; pastas y fideos; alimentos preparados a base de fideos.

Número de expediente: 2024-001633

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02618 - M. 29464870 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: Metamorfoza d.o.o.

Domicilio: Croacia

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



MUSEUM OF
ILLUSIONS

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Servicios de museos; educación en forma de museos destinados a fomentar y desarrollar el estudio de la ciencia de la óptica y la holografía; diseño, organización y exhibición de exposiciones de obras, presentación de obras y reproducciones de obras en el ámbito de la ciencia de la óptica y la holografía y materiales explicativos de la ciencia de la óptica y las técnicas y principios holográficos con fines culturales o educativos; organizar y realizar conferencias educativas sobre la ciencia de la óptica y la holografía; educación, en especial, realización de exposiciones, talleres, seminarios, conferencias, circuitos turísticos, películas y presentaciones de vídeo en el ámbito de la ciencia de la óptica y la holografía; formación individual, suministro de servicios de biblioteca y centros de aprendizaje en el ámbito de la ciencia de la óptica y la holografía; publicación de literatura pedagógica, en especial, textos, libros y revistas en el ámbito de la ciencia de la óptica y la holografía; servicios de entretenimiento en forma de exposiciones sobre la ciencia de la óptica y la holografía; servicios de entretenimiento en la forma de exposiciones científicas; servicios de entretenimiento en la forma de exposiciones holográficas; servicios de entretenimiento, en especial, organización de eventos culturales; presentación

[organización] de eventos de entretenimiento, en especial fiestas de cumpleaños, eventos especiales.

Número de expediente: 2024-001768

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M02619 - M. 29465400 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: Target Brands, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

**JOY
LAB**

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Vestuario, a saber, prendas superiores e inferiores; sudaderas y pantalones de chándal; trajes para calentamiento; medias; leggins; vestidos; ropa para exterior, a saber, abrigos, sombreros, protectores y pasamontañas; indumentaria interior; ropa para estar en casa; trajes de baño; calzado; sombrerería; calcetines; guantes y mitones; prendas que se visten alrededor del cuello, a saber, pañoletas y bufandas.

Clase: 35

Servicios de venta al por menor en grandes almacenes; servicios de venta al por menor en línea en grandes almacenes; servicios de venta al por mayor de una gran variedad de bienes de consumo; servicios de venta al por mayor en línea de una gran variedad de bienes de consumo.

Número de expediente: 2024-001832

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2024-02326 - M. 70279029 - Valor C\$ 1,425.00

FEDERACION NICARAGUENSE DE FUTBOL.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN Y/O REGISTRO DE OFERENTES

Proyecto: Mejoras Escuela de Talentos Negro Julio Fase I Diriamba-Carazo-Nicaragua.

1. Objeto de la convocatoria.

La Federación Nicaragüense de Fútbol, **FENIFUT**, en su carácter de contratante, le invita a participar como oferente elegible a empresas constructoras de nacionalidad nicaragüenses o extranjeras, con personería jurídica o natural, que demuestren capacidad, técnica, legal y financiera, interesadas en participar en convocatoria de licitación No.001/2024 para la ejecución del proyecto **Mejoras Escuela de Talentos Negro Julio Fase I.**

1.1 Origen de los Fondos

Los recursos financieros para la contratación del proyecto, provienen del programa FIFA Forward correspondiente al ciclo 3.0.

2. Requisitos de Licitación

Los documentos que debe presentar el licitante para comprobar que es elegible para participar en el proceso licitatorio son los siguientes:

- **Presentar escritura de constitución de sociedad y estatutos inscritos** debidamente en el Registro Público Mercantil. (Copia certificada)
- **Poder General de Administración** a nombre de la persona que representa legalmente a la empresa, inscrito en el Registro Público Mercantil. (Copia certificada)
- **Licencia del MTI** vigente y constancia de actualización vigente. (Copia razonada).
- Cédula RUC Vigente. (Copia).
- Constancia actualizada de línea de crédito bancaria o comercial. (Original)
- Últimos 3 años fiscales de estados financieros, firmados por CPA y confirmación de la DGI. (Original)
- Solvencia Fiscal actualizada. (Original)
- **Constancias o Actas de Recepción Final** de las cinco últimas obras (similares) ejecutadas recientes, donde se especifiquen los montos. Pueden ser con entidades Extranjeras, Sector Público y/o del Sector Privado (Copia certificada).
- Listado de personal clave, con amplia experiencia en obras tanto verticales como horizontales.
- Listado de equipo menor y mayor disponible. (Copia certificada).
- Declaración notariada ante notario que ni la empresa ni ninguno de sus socios se encuentra en quiebra, liquidación, interdicción judicial o está involucrada en algún litigio legal de ninguna naturaleza.
- Referencias Bancarias del año 2024 (Original), verificar el tiempo de validez ya que si están vencidas no se tomarán en cuenta.
- Constancia de tener capacidad de Fianzas, con montos aproximados de las últimas otorgadas.
- Fianza mantenimiento de oferta.
- Fianza de anticipo.
- Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

- Todos los documentos antes mencionado sujetos a verificación.
- Los incisos con (-) aplican también para personas naturales.

Notas importantes aclaratorias:

- a. La no presentación de uno de estos documentos, será causal de rechazo de aceptación.
- b. Todas las copias presentadas deben ser legibles, en caso de no serlo, se tendrán como no puestas.
- c. La documentación deberá venir con carta de remisión indicando el contenido de la información proporcionada debidamente ENGARGOLADA, FOLIADA, SELLADA Y RUBRICADA, de no ser así, el oferente, no podrá reclamar por la pérdida o extravió de un documento.

3. Tiempo de entrega.

Las empresas interesadas en participar en el proceso, previamente deberán registrarse vía correo electrónico (forwardfenifut@gmail.com) durante los cinco días de la convocatoria, teniendo un plazo de 05 días hábiles a partir de la fecha de registro, para entregar la documentación completa, la fecha límite será el 29 de agosto de 2024.

4. Forma de entrega.

Toda la documentación deberá ser entregada en físico, en sobre manila sellado y en digital en enlace o carpeta que no caduque al correo indicado.

5. Lugar y hora de entrega.

Recepción de oficinas centrales de FENIFUT, que se localiza, del portón del hospital Bautista, 1 cuadra abajo, 1 al sur ½ abajo, barrio Largaespada. Managua. Nicaragua, en horas hábiles.

6. Notas importantes:

- El sobre deberá ser rotulado con el nombre del proyecto: **Mejoras Escuela de Talentos Negro Julio-Diriamba**, con nombre y domicilio de la empresa, números telefónicos y dirección electrónica.
- Las empresas registradas, posteriormente recibirán invitación oficial, con Pliego Base y/o Términos de referencia, documentación digitalizada (Alcances del proyecto, especificaciones técnicas y planos arquitectónicos y Constructivos). Sin costo alguno.
- No se aceptará ninguna información parcializada posterior al día de la entrega señalado.
- Para cualquier aclaración, pueden comunicarse a los teléfonos:
Oficina Central FENIFUT: 2222 7885 – 2222 7035.
Oficina Estadio Nacional de Fútbol: 2277 2737.
Correo electrónico: forwardfenifut@gmail.com

(f) Manuel Quintanilla. Presidente FENIFUT. (f) José María Bermúdez Espinoza. Secretario General FENIFUT.

UNIVERSIDADES

Reg. 2024-TP10068- M. 65269430- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1448; Folio: 00151; Tomo: V; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

ANCELMA DEL ROSARIO FLORES MARÍN Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°: 484-071176-0000R, ha aprobado en el mes de agosto, el año 2022, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre del año 2023. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N° 1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; jueves, 27 de junio de 2024. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2024-TP10069- M. 65269430- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1449; Folio: 00151; Tomo: V; Se encuentra

registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

BELKIS JUNIETH GONZÁLEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°: 493-020801-1000M, ha aprobado en el mes de octubre, el año 2023, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre del año 2023. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; jueves, 27 de junio de 2024. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2024-TP10070- M. 65269430- Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1450; Folio: 00151; Tomo: V; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

DARIELA ABIGAIL GÓMEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°: 481-200302-1001F, ha aprobado en el mes de octubre, el año 2023, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre del año 2023. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; jueves, 27 de junio de 2024. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General.

Reg. 2024-TP10071- M. 65269430- Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1451; Folio: 00151; Tomo: V; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

ELVIA MARINA GONZÁLEZ MONTENEGRO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°: 483-300689-0001W, ha aprobado en el mes de agosto, el año 2022, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre del año 2023. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; jueves, 27 de junio de 2024. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2024-TP10072- M. 65269430- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1452; Folio: 00151; Tomo: V; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

FABIOLA MASSIEL CASTILLO CASTILLO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°: 161-110891-0002J, ha aprobado en el mes de agosto, el año 2022, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre del año 2023. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. (f) Es conforme con su original; jueves, 27 de junio de 2024. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2024-TP10073- M. 65269430- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1453; Folio: 00151; Tomo: V; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente

expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA ZAVALA PÉREZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°: 326-230199-1001B, ha aprobado en el mes de octubre, el año 2023, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre del año 2023. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; jueves, 27 de junio de 2024. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2024-TP10074- M. 65269430- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1454; Folio: 00151; Tomo: V; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

GRETHEL IMARA CRUZ GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°: 481-290902-1002Q, ha aprobado en el mes de octubre, el año 2023, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los 25 días del mes de noviembre del año 2023. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; jueves, 27 de junio de 2024. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2024-TP10075- M. 65269430- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1455; Folio: 00151; Tomo: V; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

HEYDI PAHOLA PÉREZ RAMOS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°: 328-120700-1000N, ha aprobado en el mes de octubre, el año 2023, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre del año 2023. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; jueves, 27 de junio de 2024. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2024-TP10076 - M. 65269430- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1456; Folio: 00151; Tomo: V; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

JOSELYNG JOSARY GONZÁLEZ LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°: 481-150398-0001L, ha aprobado en el mes de octubre, el año 2023, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre del año 2023. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; jueves, 27 de junio de 2024. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2024-TP10077- M. 65269430- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1457; Folio: 00151; Tomo: V; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES LÓPEZ POZO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°: 490-091202-1000V, ha aprobado en el mes de octubre, el año 2023, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre del año 2023. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; jueves, 27 de junio de 2024. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2024-TP10078- M. 65269430- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1458; Folio: 00151; Tomo: V; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

MERARY EUDOSIA MARTÍNEZ RUGAMA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°: 488-070294-0000E, ha aprobado en el mes de octubre, el año 2023, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con mención en Español** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre del año 2023. Firma

como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; jueves, 27 de junio de 2024. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General

Reg. 2024-TP10079- M. 65269430- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos, y. artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1459; Folio: 00151; Tomo: V; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

SENOVIA RAQUEL VÁSQUEZ AGUILAR Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°: 481-140302-1003U, ha aprobado en el mes de octubre, el año 2023, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con mención en Español** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre del año 2023. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo. Es conforme con su original; jueves, 27 de junio de 2024. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General